

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
ULTRAMAR	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Extracto de las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe da cuenta de que, habiendo dividido el Brigadier Gamir su fuerza en dos columnas, poniéndose él al frente de una de ellas, y confiando el mando de la otra al Coronel Picazo, este Jefe tuvo noticia de que en Argentera se encontraba la faccion de Pau de Armentera, fuerte de 300 hombres, á la que atacó, consiguiendo dispersarla, causándole la pérdida de 36 muertos y 48 prisioneros, incluso el segundo de la partida y cogiendo muchas armas y efectos.

Siguiendo despues la marcha, alcanzó la misma columna á la faccion Baró, dispersándola igualmente, ocasionándole dos muertos y apoderándose de varias armas.

El General Arrando alcanzó y batió á otra faccion en San Hilario.

Por despacho del Brigadier Cassola se sabe que las facciones del Centro, que forman un total de unos 3.500 hombres al mando de Gamundi, fueron atacadas en Tremp por aquel Jefe á las nueve de la noche del 16; despues de un tenaz combate dichas facciones han sido arrojadas en grupos fuera del pueblo, quedando en poder de nuestras tropas 44 prisioneros y varios efectos. El enemigo ha experimentado en este encuentro muchas bajas, consistiendo las de la brigada en unas 30.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Considerando que las funciones de inspeccion y vigilancia que las disposiciones vigentes atribuyen á los Inspectores generales de Hacienda no pueden ejercerse en todas las provincias tan inmediata y constantemente como lo exigen las conveniencias del mejor servicio; de conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Gobernadores de provincia ejercerán en los ramos dependientes del Ministerio de Hacienda las facultades que les concedió el decreto de 29 de Agosto de 1874, sin perjuicio de las que en casos particulares ejerzan á su vez los Inspectores generales de Hacienda, quedando por lo tanto derogado el decreto de 9 de Marzo de 1874.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante del cargo de Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Julian Manuel de Sabando; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Cristóbal Martín de Herrera.

Vengo en nombrar Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento, á D. Francisco Santa Cruz, Oficial de Secretaría del mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Cristóbal Martín de Herrera.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Mariano Catalina del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento, Jefe de Administracion de cuarta clase; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Cristóbal Martín de Herrera.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. E. de la Subsecretaría del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Setiembre de 1875.

EL CONDE DE CASA-VALENCIA.

Sr. D. Rafael Ferraz, Jefe de la Seccion de los Asuntos políticos del Ministerio de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para el orden de los trabajos de este Ministerio, disponiendo que se observe puntualmente desde esta fecha.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

DEL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CAPÍTULO PRIMERO.

ORGANIZACION DEL MINISTERIO.

Artículo 1.º El Ministerio de la Gobernacion comprende las dependencias siguientes:

- 1.º Gabinete particular del Excmo. Sr. Ministro.
- 2.º Subsecretaría.
- 3.º Direccion general de Política y Administracion.
- 4.º Direccion general de Comunicaciones.
- 5.º Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El Gabinete particular se compondrá de los empleados que elija el Ministro, los cuales estarán á sus inmediatas órdenes para el despacho de cuantos asuntos, así oficiales como particulares, les encomiende.

Art. 2.º La Subsecretaría se dividirá en cinco secciones, con los siguientes Negociados cada una:

SUBSECRETARÍA.

SECCION PRIMERA.

PERSONAL.

Negociado 1.º

- Despacho con S. M.
- Correspondencia con los Cuerpos Colegisladores.
- Personal del Ministerio.
- Personal de Gobiernos y Subgobiernos de provincia.
- Personal de Orden público.
- Concesion de honores y recompensas á los funcionarios públicos y á particulares.
- Jubilaciones.
- Compulsas de servicios, y correspondencia con la Junta de Pensiones civiles.

Negociado 2.º

- Presupuesto general del Ministerio.
- Gastos ordinarios y extraordinarios del Ministerio y de los Gobiernos de provincia.
- Abono de dietas á Delegados.
- Contratos de arriendos é incidencias que estos produzcan.
- Material del Ministerio.

SECCION 2.º

ORDEN PÚBLICO.

Negociado 1.º

- Vigilancia pública.
- Negocios reservados relacionados con el Orden público.
- Despachos telegráficos.
- Reuniones y manifestaciones políticas.
- Teatros y diversiones públicas.
- Círculos de recreo.
- Pasaportes.
- Licencias de armas y de caza y pesca.
- Cédulas de vecindad.
- Gastos reservados.
- Material de Orden público.

Negociado 2.º

- Relaciones políticas con el Ministerio de Estado.
- Naturalizacion de extranjeros.
- Aplicacion de la ley y disposiciones vigentes sobre Orden público.
- Indeterminado que se relaciona con el mismo.
- Emigrados y refugiados políticos.
- Auxilios á los súbditos españoles.
- Auxilios á extranjeros.
- Guardia civil en la parte correspondiente á este Ministerio.
- Casas-cuarteles.
- Apertura de la correspondencia.

SECCION 3.º

DESTIERROS Y EMBARGOS.

Negociado 1.º

- Asuntos de política y orden público referentes á carlistas.
- Relaciones privadas.
- Reservado.
- Destierros y embargos.
- Registro especial.

Negociado 2.º

- Indemnizaciones por perjuicios causados á los Municipios, corporaciones y particulares.
- Indemnizaciones á las familias de las víctimas causadas por los carlistas.
- Reclamaciones.
- Aizamientos de destierro.
- Aizamientos de embargo.

Negociado 3.º

Administraciones.
Estadística.
Contratos de arrendamientos.
Resoluciones de los mismos.
Expedientes de obras de reparación.

Negociado 4.º

Depositaria.
Cuentas.
Incidencias.
Alzadas.
Registro.
Cierre.

SECCION 4.ª

PRENSA, IMPRENTA NACIONAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO.

Negociado 1.º

Autorizaciones para la publicación de periódicos.
Aplicación de la legislación vigente sobre prensa.
Incidencias.
Imprentas y librerías.

Negociado 2.º

Imprenta Nacional.
Biblioteca.
Archivo.
Resúmenes de estadística.

SECCION 3.ª

ASUNTOS ESPECIALES.

Negociado 1.º

Milicia Nacional.
Guardia rural.
Armamento y sus incidencias.
Licencias para el transporte de armas y municiones por la Península.
Autorización á particulares para su introducción por las fronteras.

Negociado 2.º

Calamidades públicas.
Obras y reparos en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación.
Idem en los Gobiernos de provincia.

Dirección general de Política y Administración.

Art. 3.º Se dividirá en cuatro Secciones, con los siguientes Negociados cada una:

SECCION PRIMERA.

POLÍTICA.

Negociado 1.º

Cuestiones electorales.
Leyes orgánicas.
Incidencias relativas á unas y otras.

Negociado 2.º

Organización de Diputaciones provinciales.
Organización de Ayuntamientos.
Nombramientos, licencias, amonestaciones y apercibimientos, multas, suspensiones y destituciones de Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales.
Concesión de honores y distinciones á las corporaciones municipales y poblaciones.
Empadronamiento.
Incidencias.

SECCION 2.ª

AYUNTAMIENTOS.

Negociado 1.º

Consultas sobre la interpretación de la ley municipal.
Recursos contra los Ayuntamientos en todos los asuntos que no se refieran á cuestiones electorales.
Alzadas de los Ayuntamientos de las determinaciones que contra ellos tomen los Gobernadores y Diputaciones en lo relativo á las cuestiones en que este Negociado entienda, y á las administrativas sobre enseñanza municipal, creación ó supresión de establecimientos y empleados de los Ayuntamientos.
Cuerpo de Beneficencia municipal.
Indeterminado, con relación á la parte administrativa de los Municipios.

Negociado 2.º

Consultas sobre interpretación de la ley provincial.
Recursos contra los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales en asuntos administrativos de los que corresponden á este Negociado.
Alzadas de las Diputaciones y Comisiones provinciales contra las determinaciones de los Gobernadores.
Cuestiones administrativas sobre enseñanza municipal, y creación ó supresión de establecimientos y de empleados de las Diputaciones.
Cuerpo de Beneficencia provincial.
Indeterminado, con relación á la parte administrativa de las provincias.

Negociado 3.º

División territorial, provincial y municipal.
Agregación, segregación y supresión de términos municipales.
Agregación y supresión de un término, de un partido judicial á otro distrito.
Variación de capitalidad de los Municipios.
Competencias de jurisdicción entre las Autoridades.
Alzadas contra los acuerdos de las Diputaciones ó Comisiones permanentes en los asuntos de que este Negociado entiende.

SECCION 3.ª

PRESUPUESTOS Y SUS INCIDENCIAS.

Negociado 1.º

Arbitrios.
Comisos.
Subastas de arbitrios y sus incidencias.
Inspección de los acuerdos de los Ayuntamientos y Diputaciones en materia de impuestos.
Repartimientos provinciales y municipales.
Alzadas sobre estos asuntos.

Negociado 2.º

Proyectos de edificios y obras dependientes de este Ministerio.

Programas, presupuestos y pliegos de condiciones de dichas obras y edificios.

Presupuestos provinciales y municipales, con sus incidencias.
Reclamaciones sobre cuentas provinciales y municipales.
Apremios.
Abonos de dietas á delegados.
Pensiones á cargo de los Ayuntamientos.
Correspondencia con el Tribunal de Cuentas.
Empréstitos municipales y demás operaciones de crédito de los Ayuntamientos.
Empréstitos provinciales.
Deudas y créditos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.
Conversion del 80 por 100 de Propios vendidos.
Apoderamientos.
Recursos de alzada sobre todos estos negocios.

Negociado 3.º

Servidumbres públicas, provinciales y municipales.
Policía urbana.
Industrias insalubres, peligrosas ó incómodas en las poblaciones, y reglamento de las mismas.
Permuta ó cambio de destino de los bienes de las Diputaciones y de los pueblos.
Cumplimiento de contratos hechos con los Ayuntamientos y Diputaciones, ó de asociaciones privadas.
Alumbrado por gas de las poblaciones.
Condiciones para contratar este servicio.
Disposiciones relativas á la comprobación del gas para evitar abusos respecto á la entrega de mala clase de dicho fluido, y en interés de la seguridad y salubridad públicas.
Contratas de asfalto y demás materiales artificiales empleados en las construcciones de los servicios municipales.
Alzadas sobre los mismos asuntos.

SECCION 4.ª

QUINTAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Negociado 1.º

Deslindes, aprovechamientos, roturaciones &c.
Asociaciones de los pueblos y provincias para fines comunes.
Malversación de fondos públicos.
Indemnizaciones á particulares y funcionarios provinciales y municipales.
Servicio de Boletines oficiales.
Suministros, bagajes y alojamientos.
Subastas de servicios locales.
Alzadas contra acuerdos sobre los mismos asuntos.

Negociados 2.º y 3.º

Reemplazo del ejército, con todas sus incidencias.

Dirección general de Comunicaciones.

Art. 4.º Comprende dos Secciones, divididas en Negociados:

SECCION PRIMERA.

CORREOS.

Negociado 1.º

Personal de Correos.
Visitas y viajes de Inspectores.
Carteros y peatones.
Presupuestos.
Registro general y cierre.
Indeterminado.

Negociado 2.º

Servicio por ferro-carriles: postas.
Ajustes y abonos de servicios extraordinarios.
Jornadas.
Licencias para correr la posta.
Correo diario con todas sus incidencias.
Creación de Estafetas y carterías.
Certificados y sus reclamaciones.
Valores asegurados.
Abonos por correspondencia del interior y del exterior.
Idem de bajas y correcciones por faltas en el servicio.
Sección geográfica.

Negociado 3.º

Franqueo y sellos de oficio.
Convenios de correos con otras naciones.
Servicios mixtos en el extranjero.
Correspondencia con el extranjero.
Reclamaciones del extranjero.

Negociado 4.º

Contabilidad internacional.
Alcances de empleados.
Consignaciones de gastos para las Administraciones.
Examen de cuentas para intervención recíproca.
Cuentas de rentas públicas.

Negociado 5.º

Carruajes del ramo, su construcción y entretenimiento.
Construcción de balijas y maletas.
Idem de máquinas y sellos.
Impresiones.
Tarifas, enseres y edificios del ramo.
Remisión de impresos de intervención.

Negociado 6.º

Cartas y periódicos sobrantes.
Cartas y periódicos sin dirección.
Devolución de periódicos sin dirección á sus redacciones.

Negociado 7.º

Cuerpo de Inspectores.
Inspección.
Informes, estadísticas, proyectos de reforma, itinerarios, dirección de correspondencia, Colección legislativa y desempeño de toda clase de comisiones del servicio.
Experto de locomoción.

SECCION SEGUNDA.

TELÉGRAFOS.

Negociado 1.º

Personal.
Altas, bajas, traslaciones, licencias, comisiones, faltas de subordinación, formación de hojas de servicios de los individuos del cuerpo y presupuestos.

Negociado 2.º

Servicio.
Establecimiento de estaciones, semáforos y cables.
Supresión y variación del servicio.
Averías y sus incidencias.
Castigos de las faltas.
Relaciones con las empresas férreas en lo referente al servicio.

Negociado 3.º

Servicio internacional.
Tarifas interiores é internacionales y su aplicación.
Franquicia telegráfica.
Catálogos de estaciones.
Convenios telegráficos internacionales.
Cuentas con Francia y Portugal.
Examen del servicio interior é internacional expedido y recibido por las estaciones.

Negociado 4.º

Contabilidad.
Cuenta y razón del capítulo del material.
Distribución de las consignaciones y anticipos de los fondos eventuales.
Exámenes, reparos y aprobación de todas las cuentas.

Negociado 5.º

Material.
Instrucción de los expedientes de nuevas líneas y ramales.
Reparaciones de unas y otros.
Establecimientos de los cables por cuenta del Estado.
Adquisición y distribución de impresiones, y cuenta de toda clase de material.
Arriendo de locales, conservación de los gratuitos y renovación de los contratos.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Art. 5.º Esta Dirección se divide en tres Secciones, y estas en Negociados.

Sección primera.

BENEFICENCIA.

BENEFICENCIA GENERAL.

Negociado 1.º

Hospitales y Colegios: Jesús Nazareno (mujeres incurables); Nuestra Señora del Cármen (hombres incurables y ciegos jóvenes); Nacional ó Princesa (enfermedades comunes); Santa Isabel en Leganés (enajenaciones mentales); del Rey, en Toledo (decrepitos y ciegos); Colegio del Cármen (huérfanas de Guardia civil); Colegio de la Unión, en Aranjuez (huérfanas de militares y patriotas). Admisiones, altas, licencias y bajas; quejas y reclamaciones del personal de las educandas y aislados, abonos y reclamaciones por estancias devengadas. Cruces de la Orden civil de la Beneficencia y sus incidencias.

Negociado 2.º

Contabilidad general de la Sección de Beneficencia.—Presupuestos generales y mensuales.—Obras por subastas y administración.—Gastos y servicios de urgente necesidad por subasta y administración. Contratas de las hermanas de la Caridad.—Legados, mandas, memorias, donativos á la Beneficencia general.—Suministros, incidencias por subastas y compras.—Consulados.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

Negociado 3.º

Derecho.

Clasificación de las fundaciones benéficas. Casas de maternidad. Escuelas, Colegios, Hospitales, Pósitos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, patronatos, memorias, legados obras y casas pías.
Creación y agregación, segregación y supresión de fundaciones de Beneficencia.
Modificación de las mismas en armonía con las nuevas condiciones sociales.
Su reglamentación.
Protectorado, inspección y vigilancia de dichas fundaciones.
Visita.
Patronazgo; su ejercicio.
Desvinculación.
Desamortización.
Administración; su ejercicio.
Competencias de jurisdicción.
Litigios.
Alzadas, reclamaciones y quejas en los expedientes para el reparto de limosnas, para la adjudicación y pago de dotes y pensiones, y para el cumplimiento de los demás objetos benéficos de las fundaciones.
Autorización de las demás operaciones de entrega de valores de la Deuda pública pertenecientes á las mismas y pago de sus intereses.
Autorización de las demás operaciones ó contratos que necesiten de este requisito previo.
Investigación de las fundaciones de Beneficencia, de las herencias, legados y donativos benéficos.
Denuncias.
Tramitación de estos expedientes, determinación y pago de los premios de investigación y denuncia.

Negociado 4.º

Contabilidad.

Presupuestos y cuentas del Depositario.
Administrador de Beneficencia, de las Juntas de Administradores provinciales y municipales, de las Juntas de patronos, y de los patronos y Administradores particulares.
Compras.
Ventas.
Arrendamientos.
Obras.
Suministros.

Negociado 5.º

Estadística.

Estadística de las fundaciones de Beneficencia; de su origen y naturaleza; de sus títulos, patronos, Administradores, bienes de su dotación y cargas que los gravan, con la clasificación de estas.
Formación de los inventarios de toda la riqueza que en España afecta á la Beneficencia.

Negociado 6.º

Personal.

Nombramiento y separacion de los empleados de la Administracion central.

Nombramiento y separacion de las Juntas y de los Administradores provinciales y municipales, de las Juntas de patronos, de los empleados Jefes de servicio y de los Abogados del ramo.

Nombramiento y separacion de los empleados de fundaciones é institutos en que el Protectorado tiene tal facultad.

Determinacion de los sueldos y fianzas de los Administradores provinciales y municipales.

Suspension y destitucion de los patronos y Administradores particulares.

Aprobacion de estatutos y reglamentos.

Altas, bajas y licencias de los acogidos en los establecimientos.

Faltas, quejas y reclamaciones puramente personales de los empleados y acogidos.

Registro.

Seccion segunda.

SANIDAD.

Negociado 1.º

Sanidad terrestre.

Higiene pública.

Vacuna.

Nuevos remedios.

Epidemias.

Epizootias.

Cementerios.

Inhumaciones, exhumaciones y traslacion de cadáveres.

Asuntos generales de baños y aguas minerales.

Estadística balnearia.

Juntas provinciales y municipales de Sanidad.

Subdelegados.

Inspectores de carnes.

Inspectores de géneros medicinales.

Facultativos municipales.

Personal de baños y aguas minerales.

Incendencias del mismo.

Intrusos.

Cruces de epidemias.

Pensiones á viudas y huérfanas de Médicos.

Indeterminado de Sanidad terrestre.

Recopilacion de la legislacion de Sanidad terrestre.

Negociado 2.º

Sanidad marítima.

Formacion de los presupuestos.

Creacion y supresion de Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.

Servicio farmacéutico en las mismas.

Impresiones.

Visitas de inspeccion á las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.

Formacion de los estados anuales de movimiento de buques y recaudacion de derechos.

Partes sanitarios del extranjero.

Declaraciones de puertos sucios, de observacion ó sospechosos.

Consulta de las Autoridades.

Cuerpo diplomático y consular y particulares sobre tratamiento sanitario de buques.

Reclamaciones del comercio y de los Representantes extranjeros.

Recomposicion ó construccion de casetas, botes y falúas.

Gastos de escritorio de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.

Obras, gastos imprevistos y extraordinarios.

Indeterminado de Sanidad marítima.

Personal de Sanidad marítima.

Incendencias del mismo.

Recopilacion de la legislacion española y extranjera sobre Sanidad marítima.

Seccion tercera.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 1.º

Personal de presidios y cárceles.

Fianzas.

Visitas.

Reformas.

Presupuestos del personal.

Negociado 2.º

Presupuesto general.

Manutencion de penados y reclusos.

Contratas de vestuario y equipos.

Cuenta y razon con el almacén general.

Utensilios y mobiliario.

Efectos y gastos de escritorio.

Talleres.

Inventario general.

Subastas y contratas de servicios.

Cuentas de vestuario y calzado.

Negociado 3.º

Presupuestos de ingresos.

Exámen de cuentas de suministros.

Obligaciones devenidas y productos.

Idem de ahorros y su contabilidad especial.

Negociado 4.º

Organizacion y reglamentos.

Cumplimientos de condenas.

Licenciamientos.

Rebajas.

Conduccion de cuerdas.

Indultos.

Estadística penitenciaria.

Destinos de rematados.

Traslaciones.

Incendencias.

Negociado 5.º

Creacion y supresion de presidios.

Obras.

Concesion de penados para obras.

Fugas.

Reformas y mejoras.

Presupuestos para las mismas y para las obras.

Enajenaciones y adquisiciones.

Incendencias.

CAPÍTULO II.

ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO.

Seccion primera.

DEL SUBSECRETARIO.

Art. 6.º El Subsecretario es el Jefe superior inmediato del Ministerio y el Delegado especial del Sr. Ministro.

Como Delegado especial del Ministro, le pertenece el conocimiento de todos los asuntos reservados del Ministerio, mientras lo sean, y cuantas atribuciones comprenda la delegacion.

Como Jefe superior inmediato del Ministerio, le corresponden las atribuciones siguientes:

1.º Recibir y mandar abrir toda la correspondencia oficial dirigida al Ministro, dando cuenta á este de la *reservada* y *urgente* para que la resuelva y acuerde su tramitacion, y pasando la restante al Registro general.

2.º Dirigir, inspeccionar y organizar los trabajos como crea más conveniente al servicio.

3.º Firmar todas las Reales órdenes comunicadas que se expidan por el Ministerio correspondientes á resoluciones de tramitacion y traslados de las definitivas.

4.º Autorizar con su firma todas las copias y documentos que no necesiten la del Ministro; la expedicion de los despachos telegráficos, y la publicacion en la GACETA DE MADRID de las disposiciones que emanen del Ministerio.

5.º Preparar el despacho con S. M.

6.º Acordar en definitiva con el Ministro la resolucion de los asuntos procedentes de las Secciones que están adscritas á la Subsecretaría, y disponer que estas formen las estadísticas especiales de los ramos en que entienden.

7.º El acuerdo con los Directores y Jefes de Seccion de todas las resoluciones que hayan de tomarse por minuta rubricada, las cuales llevará á la firma del Ministro.

8.º Presidir los remates y subastas que se verifiquen cuando no lo haga personalmente el Ministro.

9.º Nombrar los empleados del Ministerio, de los Gobiernos de provincia y de la Imprenta Nacional, cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas.

10. Dar posesion de sus destinos á todos los empleados del Ministerio.

11. Conceder licencia á los mismos por un término que no exceda de un mes.

12. Vigilar la conducta de todos los empleados del Ministerio, y adoptar ó proponer en su caso al Ministro las disposiciones que convenga acerca de este punto.

13. Pijar las horas de oficina y audiencia, y vigilar su exacta observancia.

14. Presidir todas las juntas que se compongan de empleados dependientes del Ministerio cuando no asista á ellas el Ministro.

15. Distribuir el personal como lo juzgue más conveniente á los intereses y mejor servicio del Estado.

16. Disponer la forma en que deba distribuirse el material de efectos de escritorio, y designar el empleado á quien deban dirigirse con este objeto los Directores y Jefes de las Secciones.

Seccion segunda.

DE LOS DIRECTORES.

Art. 7.º Corresponde á los Directores generales:

1.º Toda resolucion de instruccion y trámite dispuesta por las leyes, reglamentos y disposiciones generales ó especiales del ramo.

2.º Dictar las instrucciones necesarias para la pronta y cabal ejecucion de los reglamentos y Reales órdenes.

3.º Corresponderse bajo su firma y en los negocios de su resolucion con todos sus inferiores, y con los funcionarios públicos de igual ó de inferior categoría.

4.º Ordenar en su Direccion y ramo el trabajo en la forma más conveniente al bien del servicio, de conformidad con las órdenes é instrucciones del Ministro.

5.º Proponer á S. M. los empleados de los ramos del servicio público puestos á cargo de sus respectivas Direcciones, y nombrar aquellos cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas, haciendo en el primer caso las propuestas por escrito, y cuidando de que no se extienda nombramiento alguno que no esté comprendido en propuesta aprobada por S. M. con decreto autógrafa del Ministro ó puesto por el Subsecretario, en cuyo caso ha de estar rubricado por el Ministro.

6.º Examinar y anotar despues de los Jefes de Administracion todos los expedientes de resolucion de S. M., y redactar sus decretos, así como las Reales órdenes de grave importancia y los reglamentos é instrucciones de su ramo, ajustándose á lo que les previniere el Ministro, y salvo la autoridad de este.

7.º Dar cuenta y acordar con el Ministro las resoluciones definitivas en los asuntos que correspondan á las Secciones de su Direccion, y entregar al Subsecretario un duplicado de los índices de todos los expedientes resueltos.

8.º Informar al Ministro, siempre que lo ordene, sobre cualquiera punto de la Administracion, y proponerle cuanto en ella crea conveniente al bien del Estado.

9.º Inspeccionar y dirigir los trabajos de los empleados de su Direccion, amonestándolos y reprendiéndolos en su caso por las faltas que cometan, y dando cuenta al Subsecretario ó al Ministro, cuando consideren necesaria una correccion más seria ó su separacion.

10. Pasar mensualmente á la Subsecretaría una relacion por Secciones de los empleados de las mismas con las calificaciones de asistencia, aptitud y laboriosidad.

11. Dirigir siempre é inspeccionar cuando el Ministro se lo ordenare los establecimientos de su dependencia, dictando en el acto las medidas urgentes, y proponiendo á la Superioridad las demás reformas ó providencias que el bien del servicio reclamare.

12. Presidir los remates y subastas de sus respectivos ramos, siempre que no lo hiciere el Ministro ó el Subsecretario.

Art. 8.º Los Directores desempeñarán además todas las comisiones que para el mejor servicio les confiera el Ministro, y mandarán formar las estadísticas especiales de los ramos puestos á sus órdenes, sometiendo anualmente al Ministro los resúmenes de ellas.

Art. 9.º Los Directores generales, presididos por el Ministro, y en su ausencia por el Subsecretario, se constituirán en Junta consultiva siempre que por el Ministro sean convocados para informarle verbalmente ó por escrito en los negocios en que aquel lo tuviese por conveniente.

El parecer de la Junta se consignará siempre en el expediente respectivo.

Art. 10. La Direccion de Comunicaciones, en atencion á su índole especial, realizará el servicio conforme á sus reglamentos, quedando sujeta en cuanto al régimen interior de la Secretaría á lo dispuesto en el presente.

Seccion tercera.

DE LOS JEFES DE SECCION.

Art. 11. Al frente de cada Sección habrá un Jefe de Ad-

ministracion, Oficial de Secretaría, con las atribuciones siguientes:

1.º Dirigir, inspeccionar y activar el curso de los expedientes, distribuyendo entre sus subordinados los trabajos de la Seccion segun crea conveniente al mejor servicio.

2.º Redactar y escribir de su puño y letra las notas en que haya de proponer á S. M. la resolucion definitiva de todos los expedientes, en los que expondrá con claridad y precision su opinion acerca del objeto ó cuestion que en ellos se debata, citando las fechas y artículos de las leyes, decretos, órdenes ó reglamentos en que apoye su dictámen.

3.º Examinar y rubricar las minutas de las órdenes correspondientes á la resolucion de S. M. y á los acuerdos del Subsecretario ó de los Directores, cuidando de corregir las faltas de concepto y de estilo que contengan.

4.º Rubricar al margen todas las comunicaciones en limpio que deban presentarse á la firma del Ministro, Subsecretario ó Directores, y autorizar con media firma los índices de las comunicaciones y de los expedientes que presente al despacho, los cuales se archivarán en la Seccion respectiva.

5.º Informar en todos los expedientes que se instruyan por la Seccion y hayan de resolverse por S. M., por el Subsecretario ó el Director.

6.º Dar cuenta de los expedientes al Subsecretario ó á los Directores para la resolucion que estimen conveniente.

7.º Encargarse del despacho de uno ó más Negociados, cuando el servicio lo exija, y redactar los decretos y órdenes de grave importancia y los reglamentos del ramo, cuando no lo verifiquen por sí los Directores.

8.º Mandará formar un resúmen mensual por Negociados de los expedientes despachados por la Seccion, en que conste los ingresados en ella en la misma fecha y los pendientes de resolucion con anterioridad.

9.º Autorizar con su firma los pedidos de efectos de escritorio y demás objetos que se necesiten en la Seccion.

Seccion cuarta.

DE LOS JEFES DE NEGOCIADO.

Art. 12. Al frente de cada Negociado habrá un Jefe ó Auxiliar de Secretaría con el número de empleados que designe el Jefe de la Seccion, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 13. Sus atribuciones son:

1.º Cuidar del orden y regularidad de los trabajos del Negociado, distribuyéndolos entre los empleados del mismo en términos que no sufran retraso los expedientes que en él radiquen.

2.º Proponer con su firma los acuerdos de trámite, indicando la disposicion ó las razones en que se funden, y preparar todos los asuntos relativos á su Negociado sobre los cuales deba informar el Jefe de la Seccion.

3.º Dar cuenta de los expedientes al Jefe de la Seccion, y extender las minutas de las Reales órdenes y comunicaciones que hayan de expedirse.

4.º Cuidar de que se lleven al corriente con toda claridad y exactitud los libros de entrada y salida de expedientes y documentos, así como de que se extraigan estos sin demora por el orden de su ingreso en el Negociado, exceptuando los asuntos cuyo preferente despacho les ordene el Jefe de la Seccion por su importancia ó la urgencia del servicio.

5.º Entregar á su Jefe inmediato en los primeros dias de cada mes una nota del número de expedientes ingresados en el anterior, de todos los resueltos definitivamente y de los pendientes de resolucion ó de la remision de antecedentes á otras dependencias.

6.º Procurar que no haya demora en evacuar los informes pedidos para la instruccion de los expedientes, poniendo notas y minutas de recuerdo, trascurrido el tiempo suficiente para recibir dichos informes.

7.º Coleccionar, anotar y conservar bajo índice todas las leyes y disposiciones que puedan tener alguna aplicacion para el despacho de los asuntos de su Negociado.

8.º Desempeñar, cuando el servicio lo exija, todas las demás obligaciones correspondientes á los Auxiliares y cuantas comisiones y encargos les confien sus Jefes.

Seccion quinta.

DE LOS AUXILIARES.

Art. 14. Corresponde á los Oficiales Auxiliares del Negociado:

1.º Registrar en los libros respectivos todos los documentos que inicia expediente ó hayan de unirse á otros ya instruidos en el Negociado respectivo.

2.º Extractar dichos documentos abriendo expedientes para los asuntos de nueva entrada, y verificándolo á continuacion del último acuerdo en los que estén ya instruidos.

El extracto se hará con toda claridad y exactitud por el orden de fechas de las respectivas comunicaciones, y comprenderá toda la documentacion unida á estas, expresando en primer término la Autoridad remitente ó el nombre del que dirija la instancia en su caso, é inmediatamente despues la fecha del escrito.

3.º Reunir toda clase de antecedentes y hacer cuantos trabajos les encarguen sus superiores, indicándoles oportunamente la legislacion que rija acerca del asunto á que cada expediente se refiera.

4.º Cuidar de que todas las órdenes, copias y demás documentos se pongan en limpio con esmero y prontitud, sin abreviaturas, borrones, empujadas ni raspaduras, confrontándolos detenidamente ántes de ponerlos á la firma.

5.º Registrar la salida de documentos de la Seccion, cuidando de verificarlo en el lugar correspondiente, y de que en las minutas de las órdenes que se remitan al cierre para su curso con los documentos necesarios, cuando deban llevarlos unidos, vayan estampadas las letras y numeracion del registro general de entrada á fin de facilitar las operaciones.

6.º Formar los índices para la firma del Ministro, Subsecretario y Directores generales, así como los de despacho del Ministro y copia de estos para el Subsecretario.

7.º Hacer los estados y resúmenes de trabajos, y poner estos en limpio cuando por su naturaleza especial, reserva ó urgencia se lo encargue el Jefe de la Seccion ó el del Negociado.

8.º Desempeñar las demás comisiones que les confien sus superiores, conservar en buen orden y guardar con esmero los expedientes y papeles que correspondan á su mesa.

Seccion sexta.

REGISTRO GENERAL.

Art. 15. El Registro general de entradas y salidas estará á cargo de un Auxiliar de Secretaría y de los Eseribientes necesarios, los cuales darán todos los dias durante una hora razon al público del estado de los expedientes.

Art. 16. El registro general se llevará en libros separados que correspondan á las Secciones en que se distribuyan los Negociados del Ministerio.

Se anotarán diariamente la entrada y salida de los expedientes, instancias y comunicaciones que remitan la Subsecretaría y las Direcciones ó entreguen los particulares, clasificándolos y distribuyéndolos con sujeción á este reglamento. También corresponde al Registro general el cierre y remisión de todas las comunicaciones expedidas por el Ministerio.

Art. 17. Todas las comunicaciones y documentos que se reciban en el Registro general se anotarán y distribuirán en el mismo día, ó en el siguiente útil á más tardar, bajo la responsabilidad personal de los empleados que estén al frente de esta oficina, y sin perjuicio de la en que puedan incurrir también los que les auxilien en el desempeño de su cargo.

Registrada la entrada de toda clase de comunicaciones, se enviarán á las Secciones respectivas.

Art. 18. Las comunicaciones y documentos que se reciban de las Secciones se anotarán y cerrarán el mismo día, sellándose las minutas y devolviéndose á los respectivos Oficiales el día siguiente á lo más tardar.

Art. 19. El Registro general no dará salida á ninguna comunicación que no se halle autorizada con la firma del Jefe respectivo y la rúbrica marginal que corresponda.

Art. 20. Cuidará también el encargado del Registro, bajo su responsabilidad, de comprobar si acompañan á la comunicación los documentos que á la misma deben correr unidos, según su contexto.

Art. 21. El Registro general tiene el carácter de permanente, y sus empleados alternarán en el servicio durante las horas de oficina y fuera de ellas hasta que el Ministro y el Subsecretario se retiren por la noche.

Art. 22. El Jefe del Registro cuidará pasar á la Subsecretaría y Direcciones un resumen mensual por Secciones de los expedientes registrados en dicho período.

Sección séptima.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

Art. 23. El Archivo y la Biblioteca estarán á cargo de un Jefe de Negociado ó Auxiliar de Secretaría, con el número de empleados que determine el Subsecretario, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 24. Corresponde al Archivero:

1.º Dirigir é inspeccionar los trabajos del Archivo.

2.º Velar por el buen orden y colocación metódica de todos los papeles que existen ó se remitan al Archivo, haciendo que sus Auxiliares cumplan con exactitud sus respectivas obligaciones.

3.º Inventariar y custodiar por sí mismo bajo llave los expedientes y documentos reservados.

4.º Recibir todos los expedientes y documentos que se entreguen al Archivo, y distribuirlos para su colocación y custodia á los empleados á quienes correspondan.

5.º Autorizar las certificaciones que por resolución del Ministro ó del Subsecretario se le mande dar de documentos ó asuntos que consten en el Archivo. Al lado de la firma del Archivero se pondrá el sello en seco del Ministerio.

Estas certificaciones se entregarán á los interesados, mediante recibo que pondrán debajo del decreto en que se mande expedirlas.

6.º Desempeñar, cuando el servicio lo exija, todas las demás obligaciones que se expresan en el artículo siguiente.

Art. 25. Corresponde á los empleados del Archivo:

1.º Ordenar y clasificar todos los expedientes y documentos según el orden de Negociados y materias.

2.º Disponerlos convenientemente en legajos, con rótulos y carpetas para su ordenada conservación y pronto hallazgo.

3.º Custodiarlos fielmente, y no permitir la extracción de ninguno de ellos sin orden del Archivero.

4.º Evacuar con toda brevedad por conducto del Archivero los pedidos de expedientes y documentos que se hagan al Archivo por el Subsecretario, Directores y Oficiales de Secretaría ó Jefes de Sección, dejando el pedido en el lugar que ocupaba el expediente ó documento, y anotando en él la entrega de este y el día en que lo verifica.

Si el Archivo no contuviese el antecedente reclamado, lo hará constar así el Archivero, bajo su responsabilidad, por nota que extenderá en el mismo pedido, fechándola y firmándola, y lo devolverá al que lo haya suscitado.

Al recibirse en el Archivo los expedientes que hubiese entregado, se devolverá á quien corresponda el pedido que había colocado en lugar de aquellos.

Art. 26. El Archivero impedirá que sin las formalidades prevenidas en los artículos anteriores se extraiga documento alguno ó se entregue copia ni certificado de los que consten en el Archivo.

De la falta ó extravío de dichos documentos y de su extracción sin las formalidades indicadas es responsable el Archivero, sin perjuicio de lo que proceda respecto al empleado que haya cometido la falta.

Art. 27. Corresponde al Archivero en el concepto de Bibliotecario:

1.º Hacerse cargo de todos los libros, papeles y demás objetos existentes en la Biblioteca, bajo inventario que por duplicado firmará con el Subsecretario.

2.º Custodiar las obras, manuscritos y publicaciones de todas clases que existan en la Biblioteca, ordenándolas y clasificándolas convenientemente.

3.º Recibir las obras que se destinen á la Biblioteca, haciendo el oportuno cargo en el inventario por duplicado.

4.º Proponer por escrito la adquisición de las obras y publicaciones que concepte útiles para el servicio á que está destinada la Biblioteca, así como las medidas que crea convenientes para el buen orden de la misma.

Art. 28. Los catálogos estarán á disposición de todos los empleados del Ministerio, que podrán consultarlos en el local de la Biblioteca, así como los libros existentes en ella.

El Subsecretario y los Directores tendrán copia autorizada de dichos catálogos.

Art. 29. El Subsecretario, los Directores generales y los Jefes de Sección dirigirán pedido escrito al Bibliotecario de las obras que necesiten para su consulta, fechando y firmando aquel y haciendo constar al pie su recibo.

Art. 30. El Bibliotecario colocará este pedido en el mismo lugar del libro que haya dado; y si no existiese el que se reclama, lo hará constar así al pie de dicho pedido, ó expresará en su caso á quién y en qué fecha fué facilitado.

Art. 31. Cuando el Bibliotecario reciba los libros que se le devuelvan, los reconocerá por si han padecido algún deterioro que deba ponerse en conocimiento del Subsecretario, y entregará á quien corresponda el pedido que en el lugar del libro hubiera colocado; poniendo á continuación de la misma: *Devuelto hoy... de... 1873...* con su rúbrica, para descargo del empleado á quien había sido facilitado el libro.

Art. 32. Los funcionarios mencionados en el art. 29 sólo podrán conservar en su poder los libros por término de un mes.

Sección octava.

HABILITACIÓN.

Art. 33. El Habilitado será siempre de la clase de Jefes de

Negociado, y su nombramiento se deberá á la elección hecha por votación de los Jefes del Ministerio.

Art. 34. Corresponde al Habilitado:

1.º Percibir y custodiar los fondos que entregue el Tesoro público para las atenciones del Ministerio.

2.º Hacer su distribución conforme á las leyes y según las instrucciones que reciba del Subsecretario.

3.º Rendir las cuentas mensuales de estos fondos, llevando al efecto los libros que sean necesarios.

Sección novena.

DE LOS ESCRIBIENTES.

Art. 35. Los Escribientes formarán sección especial bajo la dirección del más caracterizado y antiguo, ó serán agregados á las Secciones, según determine el Subsecretario.

Art. 36. Sus obligaciones son:

1.º Copiar bien y fielmente, sin raspaduras, entrecorronaduras ni tachas, las minutas y documentos que se les remitan con la rúbrica del Jefe de la Sección respectiva, y devolverlos puestos en limpio á las 24 horas, ó antes cuando se les advierta ser urgentes.

2.º Desempeñar los demás trabajos que se les encarguen y sean relativos al servicio del Ministerio, asistiendo con toda puntualidad en las horas ordinarias y en las extraordinarias que sus Jefes les señalen ó que sean indispensables para la pronta ejecución de los trabajos pendientes.

Sección décima.

DE LOS PORTEROS Y ORDENANZAS.

Art. 37. El Portero mayor es el encargado de la conservación de todo el mobiliario del Ministerio.

Los porteros, bajo la dirección del mayor, desempeñarán en todas las oficinas los servicios propios de su clase, cumpliendo las órdenes de los Jefes, Oficiales y Escribientes.

Art. 38. Los Ordenanzas harán los oficios mecánicos que exige una oficina, según se les ordene; conducirán la correspondencia del correo á la Secretaría y vice versa, y los pliegos que vayan dirigidos á las Autoridades y demás personas residentes en Madrid, anotándolos en un libro de salida.

CAPÍTULO III.

REGLAS DE ORDEN INTERIOR.

SECCION PRIMERA.

Procedimiento.

Art. 39. En la parte superior de todos los documentos de entrada y de las minutas de comunicaciones expedidas se pondrá el sello del Registro general con la fecha de la entrada ó salida y las indicaciones convenientes para conocer el libro y folio en que estuvieren registradas.

Art. 40. Registrados los documentos, se pasarán al Negociado á que corresponda su despacho por conducto del Jefe de la Sección respectiva, quien dispondrá que de ellos se tome razón en el registro particular de la misma.

Art. 41. Unidos á los antecedentes, si los tuviese, el Oficial Auxiliar procederá á extraerlos con claridad, exactitud y concisión, sin omitir circunstancia alguna esencial.

Art. 42. Si una sola comunicación de entrada contuviese dos ó más expedientes, se harán tantos extractos separados cuantos fuesen aquellos, cuidando de relacionarlos entre sí por medio de notas de referencia.

Art. 43. Iguales notas se pondrán siempre que dos ó más expedientes tengan tal enlace, que la resolución de uno de ellos deba influir necesariamente en la que en otro se adopte.

Art. 44. La responsabilidad que incurra el Oficial Auxiliar por las inexactitudes que cometiere en la formación del extracto, no eximirá al Jefe del Negociado de la que á su vez pueda corresponderle, por no haberse ejercido debidamente de la fidelidad en la ejecución de aquel trabajo.

Art. 45. La entrega de expedientes de unos á otros Negociados se hará constar en el registro de la Sección y en el general del Ministerio por medio de una clara nota de entrega y recibo, con expresión de la fecha.

Art. 46. A continuación del extracto, el Jefe de la Sección, ó el de Negociado en su caso (artículos 41, párrafo segundo, y 43, segundo), extenderá su informe en que proponga la resolución que proceda, fundándola en la disposición ó doctrina legal que corresponda, y citando la legislación que sea aplicable.

Art. 47. El Jefe de la Sección dispondrá el trámite conveniente y emitirá su dictamen á continuación del informe del Jefe de Negociado, proponiendo lo que estime procedente, y presentará el asunto á la resolución de quien corresponda en el primer despacho.

Si se reclamaren datos á las Autoridades provinciales, se cuidará de fijar el plazo prudencial en que deban prestar el servicio, recordando este si se retrasase la remisión no justificándola.

Art. 48. Todos los informes, extractos y diligencias llevarán al pie la fecha y la firma del empleado que hubiese ejecutado el trabajo.

Art. 49. Las providencias de mera tramitación se dictarán por el Subsecretario ó los Directores, por decretos marginales autorizados con media firma.

Art. 50. Cuando por razones de interés público convinieren dejar en suspenso el curso de algún expediente, se hará en virtud de decreto marginal del Ministro ó del Subsecretario, según los casos.

Art. 51. Con los expedientes que se pasen á los altos Cuerpos del Estado, se remitirá el extracto respectivo y el índice de los documentos que se acompañan, quedando en el Negociado para su resguardo la minuta del oficio de remisión y copia autorizada del índice.

Art. 52. Las autorizaciones de gastos y aprobaciones de cuentas corresponderán en todos los casos al Excmo. Sr. Ministro, ó á quien compete por expresa delegación de este.

Art. 53. A los expedientes no acompañarán en ningún caso las órdenes de ejecución por las resoluciones que en ellos deban dictarse, exceptuándose sólo los acuerdos de minuta rúbrica, que se pondrán por orden escrita ó verbal del Excmo. Sr. Ministro ó del Subsecretario.

El Subsecretario y los Directores despacharán con el Excmo. Sr. Ministro, sólo ó acompañados de los Jefes de Sección, todos los asuntos de sus respectivos centros.

Art. 54. Las comunicaciones se extenderán á medio margen con el membrete del Ministerio, Sección y Negociado ó dependencia correspondiente, y la rúbrica marginal del Jefe respectivo.

Art. 55. A los Ministros y á los altos Cuerpos del Estado se les dará noticia de las resoluciones que deban llegar á su conocimiento, por medio de comunicaciones autorizadas por el Ministro ó Subsecretario, en su caso, con firma entera.

Art. 56. Los expedientes fenecidos se remitirán al Archivo en los períodos que determine el Jefe de la Sección. Al efecto se formarán relaciones duplicadas, uno de cuyos ejemplares con el recibo del Archivero se custodiará en la Sección.

SECCION SEGUNDA.

Disposiciones generales.

Art. 57. Todos los empleados del Ministerio asistirán á este con puntualidad en las horas que el Subsecretario determine.

Art. 58. Siempre que alguno de ellos se viere imposibilitado de asistir á la hora designada, lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato.

Art. 59. Queda prohibido terminantemente á los porteros pasar recado á ningún empleado del Ministerio fuera de la hora señalada al efecto por el Ministro, el Subsecretario ó los Directores.

Art. 60. Se guardará la más completa reserva en toda clase de negocios antes de su resolución; en la inteligencia de que la más leve falta cometida contra esta prevención, será castigada con la mayor severidad.

Art. 61. En ningún caso podrá facilitarse copia de orden, nota ni papel alguno de la Secretaría, sin expresa autorización del Subsecretario ó del Director respectivo.

Art. 62. Tampoco se devolverá ningún documento sin previa petición escrita del interesado ó del que legalmente le represente y acuerdo del Subsecretario. El acuerdo será por decreto marginal, y al pie de este firmará el recibo el solicitante.

Art. 63. El Subsecretario resolverá las dudas que puedan ocurrir acerca de la inteligencia ó ejecución de algún artículo de este reglamento.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—Aprobado.—ROMERO y ROBLEDO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte detallada de las operaciones del sitio y rendición de la plaza de La Seo.

Excmo. Sr.: Desde mi último parte dando á V. E. conocimiento del levantamiento del sitio de Puigcerdá, me he limitado á dar á V. E. por telégrafo noticia diaria de novedades, y creo deber condensar por escrito lo más importante respecto al sitio de la ciudad y fuertes de Seo de Urgel.

No ignora V. E. que, desde que tomé el mando del distrito de Cataluña, mi intención, mis deseos todos eran apoderarme de este punto: la estación no me permitía intentar nada, y tuve que dirigir mis esfuerzos á disminuir el espíritu de las facciones con una persecución tan activa, cual estaba al alcance de mi inteligencia y de mis medios: toda la montaña estaba en poder del enemigo, y había zonas en las que desde años antes no habían penetrado las tropas, y los pueblos creían buenamente que no era posible lo intentasen: los dos puntos de apoyo, y podemos llamarlos bases de operaciones de los carlistas, eran Olot y La Seo: me apoderé del primero; y la importancia que esto tuvo, lo mucho que disminuyó, no sólo el espíritu, sino el número de las facciones, me habría convencido, si hubiese tenido dudas, de la necesidad de tomar La Seo: creía y creo que esté era un gran paso para la pacificación de Cataluña. En España, en el extranjero, no podía menos de dar cierta consideración de fuerza á un partido que estaba posesionado de una plaza fuerte tal, que ha sostenido sitios costosos en las luchas con la vecina República: era un descrédito para nuestra causa que hubiese un territorio en donde no penetrasen nuestros soldados: esto daba, como no podía menos, cierto aspecto de fuerza, poder y organización á los carlistas: era un desdoro para el Gobierno legítimo, y mucho mayor para el General en Jefe.

Yo no conocía el terreno: había oído hablar de la imposibilidad de hacer llegar más artillería que la de montaña, á no perder mucho tiempo; de la falta de recursos para mantener un ejército; de los pocos medios de transporte; de la inexpugnabilidad de las obras sin poderosa artillería; de las dificultades que había de presentar el clima, y de las terribles posiciones que había que cruzar: la imaginación presentaba la empresa como casi imposible, ó al menos como muy larga; creí, pues, que lo mejor era hacer un reconocimiento, y á este fin vine cruzando los puertos llenos de nieve en el mes de Abril: lo estudié todo, y adquirí el convencimiento de que podía salvar todas las dificultades; y que si volvía pronto, el sitio no sería de duración porque no tendría tiempo de prepararse.

Por razones que V. E. sabe muy bien no pude realizar mi intento; y al volver de Cantavieja pensaba, después de unos días de persecución contra los carlistas, llevar á cabo la operación, poniendo en Puigcerdá mientras tanto todos los medios necesarios; la persecución contra Dorregaray y la noticia del sitio que Saballs había puesto á Puigcerdá me llevó á Orzaná, y en este punto supe que de La Seo habían sacado los carlistas morteros para bombardear dicha villa; entonces comprendí que lo urgente era volar á su socorro: primero, porque aquel bizarro pueblo lo merecía; segundo, porque sin Puigcerdá no había ataque posible á La Seo: esta desvinción de mi propósito me contrariaba mucho por comprender que, una vez en la Cerdaña, no podía honrosamente salir de ella sin quitar el padron de descrédito que sobre nosotros pesaba, y el anticipar el sitio no era más que perder cuando menos 15 días; pero era una situación obligada, y me resigné á aceptarla y sacar de ella el mayor partido posible en lo que mi inteligencia alcanzase.

Di las órdenes á Barcelona para la venida del tren por Francia, al mismo tiempo que prevenía viniese una gran parte del convoy por tierra, para probar que, si acudía á transportes por el extranjero no me era absolutamente indispensable esto, sino que era cuestión de tiempo y facilidad de medios: los carros por primera vez han cruzado el camino de Rivas á Borriá, y á este fin comisioné al Brigadier D. Antonio Ortiz, mi Jefe de Estado Mayor general, y quedó sentado que no se venía por sorpresa, y que los carlistas eran impotentes para impedirnos el paso no habiendo hecho resistencia en San Quirce, donde proyectaban atacar el convoy las fuerzas que mandaba Saballs y la mayoría de las del Centro, sin que para esto fuese necesario desviar tropas de su misión ordinaria: este convoy le trajo el Coronel D. Joaquín Ahumada.

La gran distancia que hay desde aquí á Barcelona; las dificultades naturales en los transportes cuando no se cuenta con bastantes medios; la precipitación de la venida cuando era más inesperada, hizo que no pudiese acudir toda la fuerza de Ingenieros que yo había prevenido tres meses antes, la tercera parte de acémilas y algunos efectos muy precisos; y eso que debo consignar que el General D. Rafael Negron desde Barcelona y el Comandante militar de Puigcerdá D. Juan García Velasco, no sólo han secundado mis órdenes con sumo acierto y eficacia, sino que á veces se han adelantado á mis deseos, siéndome muy provechosa su cooperación: también ha contribuido D. José García, Cónsul de S. M. en Perpignan.

Colocados mis medios en Puigcerdá, ya reducía mi línea de operaciones á 40 leguas, y casi podía responderse del éxito de la operación, difícil aun, porque hasta el pan era necesario traerlo diariamente de aquel punto, lo mismo que la cebada, perdiéndose mucho por las continuas tempestades.

Lo primero que tenia que hacer era construir el camino, pues el que habia era una vereda, tal que en algunos puntos era necesario echar pié á tierra para poder pasar sin grave peligro. Desde el 21 se empezaron los trabajos por una seccion de Ingenieros y paisanos; y como no tenia ni pólvora ni dinamita, fueron costosos y limitados á lo necesario para el paso de las piezas.

El terreno es sumamente movable en algunos puntos, y los rápidos torrentes que se forman con las lluvias han hecho que esta atencion sea constante; algunos cañones han caido desde alturas de más de 50 metros, y ha costado sumo trabajo el sacarlos del despeñadero: sólo la bondad del soldado y el celo de los oficiales de Artilleria han vencido la dificultad en los primeros dias.

Quedaba resuelta la cuestion, al parecer insoluble, del paso del material, que de otro modo hubiera llevado consigo el empleo de una division dedicada sólo á la escolta de convoyes por Vich, Ripoll y Dorriá; y el dia 22 empecé el bloqueo de los fuertes y ciudad de La Seo, porque tuve noticia de que faltaban en la plaza parte de los artilleros é ingenieros, y que trataban de penetrar en ella.

Esta operacion era delicada por la situacion topográfica: la ciudad, que está bastante fortificada y aspillada, se encuentra entre los rios Segre y Balira, entónces invadibles por los últimos deshielos, y sujetos á avenidas rápidas; los carlistas habian destruido los puentes, y habian quedado detrás de un foso. En la orilla derecha de los rios Balira y Segre se encuentra á unos 1.300 metros de la poblacion un extenso contrafuerte, sobre el cual se hallan situados la ciudadela, el pueblo de Castell-Ciudad, el castillo y la torre de Solsona, y á la parte Norte de él existe un valle que le separa de la loma del Cuervo, tambien ocupada por el enemigo y atrincherada: la mucha extension de las posiciones ocupadas por este dificultaba mucho la operacion del bloqueo, tanto más, cuanto que no contaba sino con 6.000 hombres para ella y para cubrir las importantes líneas de comunicacion con Puigcerdá y Rivas, por donde habia de recibir todos los recursos necesarios.

Por otra parte, las montañas de la Bastida, Navinés, Ansiura y los estribos del Turó de Anserall, que debia ocupar para la primera de dichas atenciones, están cortadas por muchos barrancos que permitian al enemigo, tanto comunicarse con las facciones situadas hacia Solsona, Gosols y Conca de Tresp, como recibir auxilios de Francia por Andorra.

Era, pues, preciso debilitar mucho los destacamentos que formaban la extensa linea de bloqueo para atender á muchos puntos, y esta linea debia, sin embargo, contener los ataques de fuera muy probables, puesto que casi constantemente he tenido á corta distancia la faccion de Castells y Dorregaray, que con sus marchas y contramarchas han sabido alejar las columnas encargadas de su persecucion. La mucha elevacion de las sierras citadas no me permitian tampoco ocupar las crestas, porque hubiera sido alejar demasiado los puestos, que no hubieran podido ser socorridos á tiempo, y su situacion á media falda era por lo tanto dominada y comprometida por más que estuviesen atrincherados. En vista de esto, así que llegó el Coronel Ahumada, que con dos batallones trajo por Rivas dos cañones Krupp y un convoy de municiones, mandé que la brigada Tejada, que cubria la linea de comunicacion, se replegase sobre La Seo, dejando desde Puigcerdá hasta Alás, y en los pueblos de Bellver, Montellá, Prullans, Aristot, Beisach, Martinet, Bar, Pont de Bar, Tosas y Coll de Pandis, distribuidas la reserva de Castellon y guarnicion de Puigcerdá, pudiendo desde entónces disponer de las tres brigadas Nicolau, Cathalan y Tejada para el bloqueo y sitio. Estas fuerzas quedaron situadas del modo siguiente: Cuartel general de Nicolau en Alás, ocupando la brigada la ermita de San Miguel, Casa Belloch, Tres Torres, la Bastida y Sierra de Navinés; Cuartel general de Tejada en Anserall, cubriendo la linea desde este punto á Ballestá; el Cuartel general de Cathalan en Asfa, ocupando con su fuerza á Monferrer, la Truvada y Sierra de Ansiura; y yo en La Seo con el parque de Artilleria y el batallon de Cataluña, perteneciente á la brigada Nicolau.

Este cuerpo, otro batallon que quedaba diariamente libre de servicio á Tejada en Anserall, y la escasa fuerza que tenia Cathalan en Asfa, han sido durante casi todo el sitio las fuerzas disponibles para acudir á reforzar cualquier punto atacado. La caballeria, situada en varios puntos del camino de Puigcerdá, prestaba por parejas el servicio de conduccion de pliegos y proteccion de la Cerdaña. La dificultad del bloqueo era, pues, grande teniendo que atender á tan encontradas condiciones, y doblemente cuando el enemigo tenia cañones Krupp y yo no llevaba más que Plasencia; la plaza estaba defendida por Don Antonio Lizárraga, que á su valor y dotes de mando me la fé en su causa, y que yo estaba seguro de que habia de agotar todos los medios. Estas consideraciones me hicieron desear la venida al distrito del General Jovellar para que pudiera encargarse del mando de las columnas y quedar yo dedicado exclusivamente al sitio; de no haber sido así, hubiera tenido, como ya lo habia proyectado, que construir linea telegráfica entre Bourg-Madame y La Seo.

Temiendo los ataques del exterior, y no queriendo que en ninguna direccion que se verificasen me viera precisado á suspender la persecucion despues de rechazados, mandé inutilizar el camino de Tres Ponts, único en que consideraba no podria desalojar al enemigo y por el que debia venir á atacarme Dorregaray. Encomendé esta operacion al Coronel D. Luis Pando, que la llevó á cabo con precision bajo el fuego del enemigo, que avanzaba ya á apoderarse de ella: en este combate se distinguió la octava de Búrgos. (Copia núm. 1.)

Queriendo activar la venida por tierra del convoy, que estaba detenido en Vich, pasé á Puigcerdá para con dos batallones recogerlo en San Quirce; pero este ataque y una salida de la plaza, que me causó algunas bajas y ocho prisioneros, y la noticia de combinarse Castells y Dorregaray, me hicieron volver á Alás el 27, apoderándome en la misma noche de la ciudad de La Seo, que no consideraron conveniente defender los carlistas, y alcanzando con esto una gran ventaja para las operaciones ulteriores, porque disminuia con ello la longitud de la linea de circunvalacion, y me apoderaba del nudo de los caminos aunque no pudiese utilizarlos. Desde este momento el bloqueo empezaba á ser una verdad: el 28 me decidí á enviar fuerzas hacia Talens y Castelló para alejar á Guin y las avanzadas de Dorregaray, que se retiraron sin fuego. Bombardaron los carlistas La Seo, y les contesté con cuatro Plasencias colocados en el estribo de Alás. El 29, despues de recorrer toda la linea, reedificué la posicion de los puestos y dispuse se ocupase la altura entre Monferrer y la Ciudadela, y que se empezase la construccion de una bateria. Una parte de la guarnicion salió á impedirlo; pero tres compañías del segundo del Príncipe la rechazaron con valor, siguiéndola hasta debajo de la muralla, sin que las detuviesen los fuegos de cañon del fuerte.

El 1.º de Agosto llegaron los dos cañones de á 12 de Puigcerdá, y se establecieron en bateria á la derecha del camino, rompiendo el fuego contra la torre de Solsona, y á los pocos disparos empezaron á desfogonarse, consistiendo esto, no sólo en la malísima calidad del metal de los granos, sino tambien

en la de la pólvora, que no es la reglamentaria (un 30 por 100 de las granadas de á 12 reventaban al salir). Dejó á la consideracion de V. E. lo que me perturbaria la idea de la posibilidad de quedarme sin cañones, que despues tuvo efecto, pues el dia último de fuego no he tenido más que tres medio útiles y uno recompuesto, tardándose cuatro dias en echar un grano, porque la máquina que habia en Barcelona no servia. Aprovecho la ocasion de llamar la atencion de V. E. sobre la necesidad que hay de que en este distrito, casi siempre agitado, haya un parque completo.

En vista de estas contrariedades y de que no llegaban los convoyes, decidí suspender el fuego y sufrir el del enemigo hasta que tuviera los medios bastantes de poderlo romper con utilidad, limitándome á contestar cuando era muy vivo.

Mi plan de ataque, que desde el primer reconocimiento que hice en Abril estaba formulado en mi pensamiento, me pareció que era el mejor: consistia en romper, cuando fuera posible y tuviese colocadas las piezas, un fuego vivo contra los fuertes para hacer callar el suyo, y á beneficio de esto apoderarme de la loma del Cuervo, altura situada á unos 600 metros al Oeste de aquellos, dominándolos algo, y asaltar la torre de Solsona; consiguiendo esto, podia tener la seguridad de que cerraba la comunicacion por completo con el exterior, y que no tenia que temer sorpresa de la guarnicion contra las avanzadas. Para llevarla á cabo construí baterias en Monferrer, sierra de Navinés, en la puerta de la Princesa, á derecha é izquierda del Seminario, y en el Plá de las Forcas.

Todas estaban de 500 á 1.200 metros de los fuertes; los tiros podian tener toda la precision deseada, especialmente en los Krupp y Plasencia, si bien no podian abrir brecha practicable. Por la descripcion que he hecho de la topografía del terreno, por el plano que he enviado á V. E. de la plaza y sus alrededores, habrá visto V. E. que no habia otra colocacion para las primeras baterias. En los sitios de plazas se emprenden casi siempre ataques regulares, porque si bien estas suelen tener alguna dominacion sobre los terrenos próximos, construida la linea de circunvalacion, que se aleja más ó ménos segun el alcance de los cañones, se escoge el frente atacable, y se dirigen á él todos los esfuerzos y todas las piezas; se construyen las paralelas, y se hacen las líneas de trincheras y caminos cubiertos, quedando toda la linea en comunicacion.

Aquí, Excmo. Sr., no podia hacerse nada de esto: el terreno es uno de los más abruptos de España, surcado de cañadas profundas; el circuito que ocupaban mis tropas se tardaba ocho horas en recorrer para librarse del fuego de fusil: no habia, no ya caminos, pero ni veredas, y para llevar los cañones de La Seo á Monferrer (tres cuartos de hora) se tardaban una ó dos noches bajo el fuego de punto en blanco de fusil de la plaza; no era posible construir camino por ser el terreno peña viva y no poder á aquella distancia trabajar; y de hacer camino á cubierto del fuego, habria tardado dos meses y necesitado un batallon de Ingenieros, cuando no tenia más que dos compañías. Los atrincheramientos de la tropa los ha hecho la infanteria; las baterias, excepto dos, la artilleria, y debo consignar que los ingenieros han trabajado notablemente: todas estas dificultades, que he previsto y que no me han arredrado, las he salvado con el buen deseo y cooperacion de artilleros é ingenieros, y empleando la infanteria para arrastrar y subir á hombros las piezas. Decidí, pues, repito, á romper cuando me fuera posible un fuego violento sobre el enemigo, y bajo su proteccion tomar la loma del Cuervo y torre de Solsona, que me permitia llevar el ataque regular por la loma de Monferrer bajo la proteccion de la bateria que proyectaba construir en el Cuevo; esta y la de la Princesa debian abrir brechas en sitios casi impracticables; pero que, si los medios de resistencia de los fuertes eran tales que me obligaban á llegar con el ataque regular á la luneta, podia aprovecharlos para un asalto general á la Ciudadela. Debo advertir que, como habia de caminar sobre roca, las trincheras tenian que ser todas de faginas ó sacos de tierra, sin que pudiera utilizar para nada el método de excavacion llevado adelante por mi plan. Cuando la plaza se ha rendido tenia dos brechas casi abiertas en la Ciudadela, otra practicable en la luneta (Lengua de Sierpe), y á 200 metros de esta llegaba el ramal de trincheras dirigido por el Brigadier D. Felipe La Corte.

La voladura de las municiones en Barcelona, el gran consumo que yo habia hecho para proteger los ataques y trabajos, el no poder sostener fuego más que un dia, el tener desfogonados nueve cañones de los 12 de á 12, é inútiles seis cañones Plasencia, sin bombas los dos morteros, el no querer emplear la division Chacon en que me trajera un convoy para que nunca se me inculcase de haberla distraido de la persecucion, el decidido proyecto de todas las facciones de atacar á la vez á mi linea de operaciones y á las tropas del sitio, la precision en que me ví de no aceptar la cooperacion de la division Estéban, me obligaron á tomar una resolucion violenta que desde el principio habia acariciado, cual era posesionarme de Castell-Ciudad, é incomunicar los dos fuertes y cortarles el agua: esta medida, si me sale mal, si no hubiera tenido la confianza que tengo en mis tropas, hubiera entrado en mi descrédito porque no era defendible en las reglas regulares de un sitio.

Castell-Ciudad está en la depression que hay entre los dos fuertes tocando al Balira: no le quedaban más que 20 casas y la iglesia; pero en esto consistia mi fuerza, porque naturalmente habia de haber incendio y me convenia que las tropas pudiesen posesionarse de las 130 casas ya quemadas; esta medida me ha dado la plaza un mes ántes, porque suspendido el fuego por 15 dias daba tiempo á los sitiados á reponer sus obras, y necesitaba otros 15 para reducirlos. Sentado esto, sigo el relato de las operaciones del sitio. El 7 de Agosto empezaron á llegar los cañones, y desde entónces mi situacion era algo más desembarazada, porque, como dije á V. E., no me importaban los ataques exteriores si no se dirigian contra la linea de aprovisionamiento, y sólo me molestaban por lo que alentaban á los sitiados; por lo demás, creia que me bastaba, como ha sucedido, contra el enemigo exterior é interior. El 8 hubo un incendio fuerte en la poblacion, causado por las granadas del enemigo; el aire era un poco violento, y fué preciso atacarlo prontamente para que no se propagase. Los carlistas rompieron vivo fuego de fusil y cañon contra los trabajadores, y tuve por necesidad que apagarlo con mi artilleria al descubierta. El 9 empecé á llevar los cañones á Monferrer, pero no pudieron pasar; y al verlos los carlistas por el dia, los quisieron destruir: tambien tuve que hacer para evitarlo un gran consumo de municiones que, aunque conveniente bajo el punto de vista de no dejar tranquila á la plaza, me contrariaba porque previa que me habian de faltar luego. El 10 por la noche quedaron colocados los cañones y concluidas las baterias, y rechazados algunos ataques poco vivos, dirigidos contra los puestos del Oeste. El 11, á las nueve de la mañana, rompieron el fuego contra la plaza todas las baterias; la de delante del Seminario, de dos piezas de á 12, Capitan La Chambre; la de la izquierda de aquel edificio, de igual número, Capitan La Rocha; la de las Forcas de dos Plasencia, Teniente Ugarte, y las del alto de Anserall de dos Plasencia

contra la torre de Solsona; seis de á 12, Capitan Franch, bateria de la Princesa; dos Krupp, Capitan Gonzalez, y cuatro Plasencia, Capitan Correa, desde Sierra Navinés; dos de á 12, Capitan Farrés, y dos morteros, Capitan Español, en Monferrer; dos Plasencia, Capitan Fortuny, en Ansiura, contra la Ciudadela y Castillo. A las doce, sobrecogido el enemigo con el fuego tan vivo, dispuestas las tropas de antemano, se atacó la loma del Cuervo: esta estaba circuida de una honda zanja con algunos parapetos á retaguardia; cuatro piezas de montaña, Tenientes Trapiella y Gasis, la empezaron á batir de frente, mientras parte de las otras baterias lo hacian por los costados y la espalda.

El Brigadier Cathalan, con 10 compañías de Búrgos y del segundo del Príncipe, la atacó por el Sur entre la Truvada y la cañada de Ansiura; el Brigadier Tejada, con Cuba y Manila en dos columnas, con sus guerrillas y reservas, por las dos cañadas del Oeste. El Coronel Bonanza, con cuatro compañías de Arapiles é igual número de Barcelona, por el Norte. A las doce en punto se pusieron en movimiento; á pesar de la escabrosidad del terreno, marcharon como en una parada; á las doce y veinte minutos las cuatro columnas á la vez se posesionaban de las trincheras: el refuerzo de la plaza no llegó á tiempo más que para ser cogido de flanco y por la espalda por los fuegos de Cathalan y el puesto de Monferrer: el enemigo, que no esperaba este ataque tan violento, no tuvo tiempo más que para hacer fuego de fusileria y alguno que otro cañonazo mal dirigido por la precipitacion; y cuando pudo colocar á aquella banda los cañones, ya habia yo retirado mis tropas, excepto las necesarias para la conservacion del punto, y en el acto se empezó la construccion de la bateria. En este hecho no hubo distincion; todos marcharon igualmente bien, y puedo asegurar á V. E. que me entusiasmó el ver á tan dignos Jefes y valientes soldados. Yo presencié el movimiento desde la ermita de San Márcos. El siempre bizarro Brigadier Tejada se distinguió á caballo con cuatro oficiales al frente de su linea de guerrillas; el Coronel Monleon igualmente delante de Manila; el Brigadier Cathalan y Coronel Bonanza á la cabeza de sus columnas. (Copias números 3, 4, 5 y 6.) Habia empezado el ataque contra la torre de Solsona, que encomendé al Coronel D. Luis de Pando, y lo llevó á cabo con las compañías cuarta y quinta del primer batallon del Príncipe y quinta y sexta de Cataluña, y la seccion de Ingenieros Ortega, y de reserva igual número de fuerza de los mismos cuerpos. Esta torre está en acantilado por dos de sus lados; por el del Norte fué el ataque, que era el que está á cubierto del castillo; despues de acercarse los tiradores y casi apagar los fuegos, colocándose en el glasis, se procedió al asalto: las primeras escalas que se colocaron las destruyó el enemigo con piedras, balas rasas, granadas de mano, y aun sus muertos, que arrojaron al foso; fué necesario recurrir á las más cortas, y se vió por espacio de hora y media á nuestros soldados abriendo boquete para penetrar; hubo rasgos dignos de valor, y he mandado abrir tres expedientes de cruces laureadas: la mitad de la fuerza del asalto quedó muerta ó herida, y todos contusos; no fué necesario el socorro del Coronel Bonanza, que llegó al mismo tiempo que yo para presenciar el triunfo de aquellos valientes: al tomarse el Cuervo hubo que contener á los soldados, que iban sobre el castillo y Castell-Ciudad; al abandonar por el camino cubierto la torre de Solsona su guarnicion, la de La Seo salió espontáneamente á pecho descubierta despreciando el fuego de los fuertes.

Mandé en el acto que las baterias concentrasen sus fuegos sobre Castell-Ciudad, y el incendio destruyó la mitad, quitándole este apoyo y desahogo á los sitiados: fué tal el espanto momentáneo de estos, que tengo entendido hubo una sublevacion en los fuertes; pero Lizárraga la pudo contener prometiéndoles auxilio ántes de 48 horas. El 12 salieron de Castell-Ciudad las mujeres, niños y ancianos, por peticion que me habia hecho la noche ántes Lizárraga, y á lo cual no pude negarme por humanidad. El 13 Castells apareció en la loma de Cogols cañoneando otras fuerzas á Arabel, amenazando á Ballestá y Ansiura y algunas guerrillas en Navinés y la Bastida: Castells fué atacado inmediatamente por el Brigadier Tejada (copia núm. 7), y desalojado de sus posiciones, que eran terribles, merced al combinado ataque de Cuba, Manila y fuerza de Barcelona: los sitiados se animaron, se resolvieron á continuar la defensa; y si bien no habia comunicacion directa entre la plaza y el exterior, las hogueras de señales de los picos más altos creo que hacian comprender á los de la plaza que habia fuerzas auxiliares próximas; hice fuego vivo por haber llegado á Puigcerdá el segundo convoy de municiones de artilleria é infanteria, y se empezaron á llevar los cañones al Cuervo pasando por Monferrer; el bizarro Coronel Pando fué herido en este dia al reconocer de mi orden el terreno delante de la torre de Solsona para ver si se podia emplazar una bateria y empezar el ataque regular contra el castillo. Desistí de este proyecto porque no era posible hacer trinchera ni camino cubierto, y me resolví al ataque único de la Ciudadela, aumentando la bateria de Monferrer con las piezas de las baterias de La Chambre y Franch, que no llegó á verificarse por el desfogonamiento de los cañones, y los sustituí con cuatro Krupp llegados despues. Saballs y Alvarez se aproximaron á la Cerdaña, y Dorregaray pasó por Fornols, Tuxent y Adraut: tenia, pues, casi todas las facciones amenazando el cerco y mi comunicacion. Si hubiera venido un ataque decisivo á toda mi linea, me habria convenido, porque tenia la seguridad de rechazarle, aunque con pérdidas, y se habrian concluido las esperanzas de los sitiados y escarmantado las facciones; pero los ataques parciales no eran bastantes para el escarmiento; molestaban mucho mi atencion, y me quitaban los recursos á los pueblos, teniéndome bloqueado, aumentaban extraordinariamente las fatigas de la tropa, recargaban el servicio y sostenian el espíritu de la plaza. Ya desde esta dia empezó á notarse la eficacia del fuego de nuestra artilleria sobre las obras, y debo hacer constar que todas las baterias sin excepcion han estado á grande altura.

El 16 Castells, al amanecer, atacó energicamente los destacamentos de Sierra Navinés, sorprendiendo en el primer momento la tercera compañía de Requena, que era la única que no habia tenido tiempo ni útiles para atrincherarse, rodeando las piezas y llegando hasta los arzones; la octava compañía rompió el fuego resistiendo el ataque, rechazándole con grandes pérdidas del enemigo, gastando esta fuerza casi todas sus municiones; mientras tanto la artilleria Plasencia hacia fuego contra el enemigo. En el acto envié desde La Seo dos compañías de reten de Cataluña con mi Ayudante Fuentes con orden de perseguir al enemigo, siguiéndole á los pocos momentos el Coronel Bonanza con el resto de las fuerzas de infanteria que habia en La Seo. El enemigo fué rechazado de las posiciones que habia tomado, y perseguido dos horas y media por Fuentes, que llevó al ataque dos compañías de Cataluña y dos de Requena, ocasionándole bastantes bajas: parte de las fuerzas de Nicolau, salida de Alás, lo cogió por su flanco haciéndole bajas, y hasta la que salió de Arfa le ocasionó algunas en Plá de San Tirse. Todos los partes y noticias están contestes en que tuvieron los carlistas más de 50 muertos y 100 heridos. (Copias 8, 9 y 10.)

Desde entonces, como dije á V. E., no tenia que temer ataque al cerco, porque el escarmiento habia sido rudo; y comprendí que, si bien no volvian por allí sino para amagar y molestar, amenazarían la Cerdaña: esto me hizo enviar al Brigadier Nicolau con batallón y medio y la caballería á Bellver, llegando muy á tiempo, pues los carlistas habian entrado en aquella zona, y se alejaron inmediatamente á pesar de que eran bastante numerosos; la guarnición de Puigcerdá los habia tenido en jaque, y sin saber el refuerzo que yo enviaba habia salido contra ellos.

El 18 llegó el General Estéban, cumpliendo las órdenes de V. E.: en un principio pensé emplearlo ocupando con una brigada la Cerdaña y el Valle de Rivas, y reforzando la otra iba á hacer que operase entre Orgañá, Tremp y Sort; pero noticias equivocadas me indicaban el proyecto de Dorregaray de cruzar el Ebro, y lo envié inmediatamente á Calaf con orden de que, si eran ciertas, pasase por Tarragona y le siguiera á donde quiera que fuese.

Llegó la máquina de granear y se empezaron á componer los cañones: desde este día empezaron las presentaciones en grupos de los sitiados, que eran bastante difíciles, porque de día no se podían verificar, y por la noche se acercaban las guerrillas á menos de 200 metros de la plaza, estableciendo un cordón é impidiendo lo posible la aguada, tanto que no han podido recoger más que la necesaria para cada día. El 20 hice un fuego bastante violento á pesar de tener pocas municiones, porque estando en la creencia los fuertes de que yo habia recibido un gran convoy quise hacérsela afirmar, y además porque con la pérdida de las municiones de Barcelona y las dificultades que me exponía el Segundo Cabo para enviarme otras, á pesar de sus activas gestiones, me ponía en una situación altamente comprometida, y era necesario preparar para el día siguiente el ataque contra Castell-Ciudad y Lengua de Sierpe, como último recurso para no quedar en la inacción hasta el 5 ó 6 de Setiembre. El 21 por la mañana di mis órdenes, y al medio día supe que el General D. Joaquín Jovellar estaba en la parroquia de Orto: fui á verle, y de allí pasamos á la batería de Monferrer; la brecha de la Lengua de Sierpe no estaba completamente practicable, por lo que mandé que no se hiciera más que un amago, permaneciendo allí hasta el oscurecer para poder venir á La Seo aprovechando el camino de abajo (copia núm. 41). Cuando llegué con el General Jovellar, el Brigadier Tejada habia enviado ya á Manila en la forma y por los puntos que le habia prevenido, y media hora despues Castell-Ciudad era nuestro. El General Jovellar ha visto la posición y las dificultades de tomarla; el buen resultado es debido en gran parte á la sorpresa, y á que las fuerzas han cruzado hasta tres veces el río con agua al pecho, ayudándose con las manos para subir á la orilla derecha.

El Coronel Monleón fué por la izquierda bordeando por debajo de la Ciudadela á 200 metros de distancia: mi Ayudante D. Angel Aznar fué por la derecha, pasando por el glasis del Castillo; desde el momento en que los fuertes se acercaron de la operación, rompieron el fuego de fusilería; y al poco rato, cuando se retiraron las fuerzas que ocupaban el pueblo y la cabeza de puente fortificada, que rodeó y tomó el Capitán de Barcelona Diago con dos compañías, empezaron el de mortero, obús, metralla y granadas de mano, las pocas cascas que quedaban empezaron á arder, y yo no podía proteger con artillería por la oscuridad y el temor de que los proyectiles nuestros les ofendiesen ó agravasen todavía más la situación: la sección de Ingenieros del Cuartel general del ejército del Centro, que llegaba en aquel momento, fué á hacer los trabajos necesarios dentro de Castell-Ciudad; al día siguiente los fuertes hicieron poco fuego, porque los tiradores de Manila no les dejaban aproximarse al muro y la artillería ponía sus granadas donde salían los disparos: por la noche volvió á repetirse la misma escena que la anterior; hubo momentos en que necesitó toda mi fuerza de voluntad para no abandonar aquel punto; Manila no se podía sostener ya más; 36 horas de fuego constante, sin dormir el soldado, casi asfixiado por el humo y ahogado por las llamas, hacían necesario su relevo: el convencimiento que tenia de que sostenido el punto precisaba á rendirse á la Ciudadela, que no podía comunicarse con el castillo; que este no tenia víveres y agua más que para dos días, aquella agua sólo para cinco, gran número de heridos, sin medicinas, me decidió á sacrificar dicho cuerpo y conservar la posición.

El Brigadier Tejada se brindó con su Jefe de Estado Mayor Ochando y mi Ayudante Fuentes á ir, y los batallones todos cuando lo supieron exigían ocupar aquel punto, pues todos decían corresponderles en turno. Al amanecer del 23 la guarnición de la Ciudadela y castillo hicieron una salida combinada: Manila la rechazó en el acto, ayudada por una descarga de artillería que hizo el Capitán Gonzalez desde Navinés con extraordinario acierto y serenidad. Yo, que habia contemplado la salida desde la batería de la Princesa, comprendí que era el último esfuerzo; y efectivamente, al poco rato los voluntarios se presentaron en los muros con pañuelos blancos, enviándome una comisión para parlamentar. Como comprenderá V. E., la acogí con júbilo; Manila podía dormir: toda suspensión de hostilidades evitaba víctimas, hacia ganar tiempo y no les daba agua á los sitiados. Envié á mi Ayudante de Campo Fuentes á intimar la rendición á Lizárraga, de acuerdo con el General Jovellar, y á decirle que si él no pacaba, aunque con sentimiento, lo haria con el último de los voluntarios que me rindiese las fortalezas. El castillo rompió el fuego; pero contestado, cesó al momento y se pudo entrar en conferencias: los sitiados pidieron que comunicaran los Jefes de los dos fuertes para reunir el Consejo, suspendiendo las hostilidades hasta el día siguiente 24, á la una de la tarde. En este solicitó Lizárraga la entrega de los fuertes y material de guerra, saliendo en libertad con sus armas la guarnición. No accedimos, y volvió á reunirse el Consejo.

Por la noche, como habia dado yo orden al cordón de que no hicieran fuego, pudo introducirse en la plaza un oficial de Dorregaray que escapó de manos de nuestros soldados, dejando la levita y la carta que llevaba para Lizárraga: en ella le prometia inmediato auxilio y el refuerzo, si le querían, de un batallón; y le anunciaba que Castells estaba con él y que Saballs se encontraba en la Cerdaña con 14.000 hombres. Algo de verdad habia en esto; los carlistas se animaron y se decidieron á seguir la defensa; yo entonces envié á mi Jefe de Estado Mayor general Ortiz con la carta cogida para que le dijera á Lizárraga que deseaba evitar la efusión de sangre, y que por lo tanto autorizaba á que fueran dos oficiales á ver á Dorregaray, que estaba en Adrent, y se convenciesen de que no habia auxilio. Así se verificó; y al día siguiente 26 los del castillo, que hacia más de 24 horas que no comían ni bebían, se sublevaron y quisieron entregarse: como no habia espirado el plazo, no los admití; y Lizárraga, viendo ya la situación, me entregó el castillo, quedando la Ciudadela por lo avanzado de la hora para el día siguiente. Adjunta es el acta de capitulación. No he concedido más que lo que he creído debía á españoles que han hecho una heroica defensa: más de 200 bajas ha tenido la guarnición, que se componia de unos 1.200 hombres.

Extrañará V. E. el que no haya ido á atacar á las facciones

cuando se me han aproximado: no es que no pudiera hacerlo; no es que no contara con fuerzas bastantes, sino que temia, primero aumentar la hospitalidad, y sobre todo el equivocarme y dirigirme á un punto y ser atacado en mi línea debilitada, y yo no podia ni debía comprometer el sitio. En el momento que la plaza se ha rendido, los carlistas han comprendido que iban á ser atacados, y han desaparecido no dejando más que las rondas con que acostumbran á bloquear.

No he detallado á V. E. las bajas que he tenido en los combates ni las diarias del fuego de los fuertes por no hacer más pesado este relato; constan en totalidad de 28 muertos, 160 heridos, muchos contusos y 48 prisioneros. Les disparos hechos sobre los fuertes son 10.500, y los de fusil 400.000: la plaza ha hecho unos 4.000 de mortero y cañón.

El enemigo ha dejado en mi poder al rendirse 108 heridos, un Mariscal de Campo, D. Antonio Lizárraga, el Obispo de la diócesis, 148 Jefes y oficiales, 877 individuos de tropa prisioneros, y además he tenido 50 presentados durante la suspensión de hostilidades y 80 más en el sitio. Se han cogido cuatro morteros, ocho obuses de á 16, seis cañones lisos de á 24, 29 de otros calibres y dos Krupp, y una multitud de muñecos y efectos, cuyo inventario hará el cuerpo de Artillería.

La Ciudadela ha quedado enteramente destruida: además de una gran brecha casi practicable, hecha por la batería del Cuervo, mandada por el Comandante Clavería, tiene en su recinto por la parte oñida por la de la Princesa varias tambien practicables con poco esfuerzo: ha sido en ella terrible la acción de la artillería. Los acuartelamientos totalmente destruidos; no ha quedado en pié sino el polvorin y un pequeño almacén que á él está unido: allí donde se señalaba una brecha, construían los sitiados fuertes parapetos á retaguardia para defenderlos. Admiro ver el trabajo empleado por unos hombres que de día tenían que sufrir el fuego, casi al descubierta, de nuestra artillería, y la noche la empleaban en destruir sus efectos con obras nuevas. El castillo, como no ha sido casi batido, tiene pocos desperfectos.

Entre los prisioneros hay muchos inválidos y viejos que eran el nervio de la defensa; pero que no pueden seguir la marcha: tendré que dejar algunos en ella.

Ha habido tambien bastantes heridos aparte de los citados que siguen por su propia voluntad y no han querido hacer uso del convenio de canjes.

Como el sitio ha durado bastante, todos han tenido ocasión de distinguirse, ya en una ú otra operación: á su tiempo tendré el honor de elevar á V. E. la correspondiente propuesta. Cumplo un grato deber al consignar lo mucho que ha contribuido el buen resultado del sitio la activa cooperación que me han prestado el Ministro interino de la Guerra General Primo de Rivera, y las gestiones del Embajador en París, Marqués de Molins, y tambien creo justo hacer la siguiente consideración: dejo expresado que he ido á La Seo unos días antes de lo que pensaba y de lo que me convenia, por lo que hubiera podido adelantar en la persecución de Dorregaray, falta que se remedió con la cooperación de V. E. y su oportuna venida á encargarse de las columnas del distrito y de las del Centro.

Copia núm. 1.

Hay un timbre que dice: EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—Estado Mayor general.—Destacamento del Plá de San Tirs.—Excmo. Sr.: A las diez de la mañana dejé en este punto una sección de Búrgos con dos caballos, y salí para efectuar el reconocimiento del camino de Orgañá con la sexta compañía del primero de Búrgos, una sección de la sétima, 50 Voluntarios, 20 Ingenieros y seis caballos. En los Hostales me apercibí de la presencia del enemigo, y mandé precipitar la marcha. Se ocupó el pueblo, y dejé en posición 30 hombres con seis caballos para recorrer estos el camino constantemente, y darme aviso de las novedades que pudiera haber á mi espalda. Al llegar á la Ronda, pero del lado opuesto del Segre, por cuya izquierda marchábamos, vi fuerzas enemigas apoderadas de las casas, y que tomaban posiciones. Su número era poco mayor de 80 hombres. Fué rechazado: ocupamos casas y posiciones; y cuando ya estaba casi cortada su retirada, pues llegábamos ántes que él al puente de la Torre, recibí aviso de que fuerzas carlistas seguían mis pasos. Mandé por lo tanto hacer alto; dejé una sección para molestar á los fugitivos, y con el resto salí resuelto á rechazar dichas fuerzas. Estas eran tres compañías del primero de Búrgos con su Teniente Coronel.

Seguí de nuevo mi marcha por el desfiladero, tomando posiciones y forzando el paso del puente de la Torre con poco esfuerzo. Supe que un batallón enemigo estaba en Orgañá, y que otro á dos horas de la parte alta del desfiladero quedaba por mi derecha. Calculé que era preciso aprovechar los momentos para llegar á la palanca de Orgañá ántes que tuviese aviso el enemigo, y tomar la boca de salida del desfiladero, con lo que hubieran sido sus fuerzas batidas y los trabajos del camino se hubieran hecho sin dificultad. Pero la pérdida de tiempo por la equivocación de fuerzas, unida á la continuada resistencia del enemigo, hizo que no se consiguiese mi objeto. Ocupé despues en mi marcha aun á Hostalnou; se forzó el paso del puente de San Armengol, y ya en la Palanca de Orgañá se dió el primer ataque para forzar el paso, pero no fué posible. Coronaban ya las alturas que dominan el puente 50 ó 60 hombres, y habia parapetados del otro lado del río, y con fuego rasante, otro igual número. No contando por el momento al lado del puente que habíamos de forzar más que con unos 30 hombres de la octava de Búrgos y 14 ó 16 voluntarios, y habiendo tenido algunas pérdidas de municiones estas fuerzas por su continuado fuego, retiré los heridos á cubierto, y en persona hice se parapetaran los hombres que tenia para evitar más bajas interin llegaba la demás fuerza. Contaba aun con dos compañías de Búrgos; las cosas habian tomado posiciones, y sólo llegó á mí su Teniente Coronel con unos 20 hombres y con los que quise intentar otro ataque; pero ví al emprenderlo que más de 200 hombres coronaban el paso con fuegos convergentes, y que le llegaban más fuerzas al enemigo, por lo que juzgué temeraria empresa tal. Tenia por delante un puente que forzar, dominado por todas partes de alturas, dentro de un desfiladero el enemigo que se corria á mi izquierda para cortarme, encontrándome yo tan sólo con 70 hombres escasos, y teniendo mi primer escalón á un kilómetro, y sin ser visto por nuestras fuerzas para protegernos con sus fuegos. F. i. vista de tales circunstancias, ordené la retirada en escalones hasta el puente de San Armengol, sin que se perdiera efecto alguno. Se reunió paja en dicho puente; se le dió fuego, y unido á esto las posiciones que tomamos á su paso fué el enemigo nuevamente rechazado. La hora avanzada de la tarde y el tener pocas municiones me hizo decidir á llegar á este punto para poder emprender de nuevo la operación en el día de mañana, si V. E. lo estima oportuno.

Nuestras bajas han consistido en dos heridos graves y cuatro leves. El enemigo en la primera parte del fuego dejó un muerto y retiró á nuestra vista dos heridos. En el fuego del puente de Orgañá no puedo precisar sus bajas, si bien las considero mayores que las nuestras. Debo recomendar á V. E. rar y eficazmente la sexta compañía de Búrgos, con su Capitán

D. José Carreras, por su buen comportamiento. Recomiendo á la par por su brillante comportamiento en la defensa del puente de San Armengol cubriendo la retirada al sargento segundo de la octava de Búrgos, primer batallón, Pedro Diaz Rodriguez.

Dios guarde á V. E. muchos años. Plá de San Tirs 24 de Julio de 1875.—Excmo. Sr.—El Coronel, Capitan de Ingenieros, Luis de Pando.—Excmo. Sr. Capitan general y General en Jefe.—Es copia.—Arsenio Martinez de Campos.—Hay un sello que dice: Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.

Copia núm. 2.

EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Columna de ataque de la loma del Cuervo.—Excmo. Sr.: Cumpliendo con las órdenes verbales é instrucciones escritas que V. E. se sirvió darme para el ataque de las trincheras de la loma del Cuervo, á las tres de la madrugada del día de hoy salí con las fuerzas á mis órdenes, compuestas de cuatro compañías del batallón cazadores de Barcelona al mando de su Teniente Coronel D. Francisco Godoy, y cuatro de Arapiles á las órdenes de su Teniente Coronel, Comandante D. Antonio Martini, llegando á las nueve de la mañana á ocupar las alturas de Anserall, segun se me habia prevenido. En ellas se presentó V. E. y tuvo á bien ordenarme me adelantase por Ballestá á tomar posiciones en la loma del Cuervo por el punto por donde debía yo emprender el ataque. Así lo efectué, llegando á las once, y situando las fuerzas del modo más conveniente para evitar las bajas que pudiera causar el enemigo hasta el momento del ataque. Dispuse que dos compañías de Barcelona se despegasen en guerrilla desde el extremo del flanco izquierdo de las trincheras ocupadas por el enemigo hasta el punto por donde debía atacar la columna del centro al mando del Excmo. Sr. Brigadier Saenz de Tejada, quedando de reserva parcial las otras dos compañías de Barcelona y las de Arapiles, como general para acudir al punto donde fuese más necesario. Ya en esta disposición, y á la hora señalada por V. E., se emprendió el ataque por las tres columnas que debian darlo.

Testigo presencial V. E. del combate, es el que puede mejor apreciar la decision y arrojo del soldado para coronar en tan corto tiempo y con éxito tan feliz la obra que se les habia encomendado. No puedo, Excmo. Sr., recomendar especialmente á V. E. á ninguno de los Jefes, oficiales y tropa de mi columna, porque en justicia debia hacerlo de todos, pues á porfia rivalizaron por ir más allá del cumplimiento de su deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Seo de Urgel 11 de Agosto de 1875.—Excmo. Sr.—El Coronel, José Pascual de Bonanza.—Excmo. Sr. Capitan general y General en Jefe del ejército de Cataluña.—Es copia.—Arsenio Martinez de Campos.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.

Copia núm. 3.

Hay un sello que dice: COMANDANCIA GENERAL DE OPERACIONES.—PROVINCIA DE LÉRIDA.—Estado Mayor.—Excelentísimo Sr.: En virtud de las instrucciones recibidas de V. E. para el ataque del cerro del Cuervo, he salido con mi columna esta mañana de Arfa, dirigiéndome al pié del monte Ansiura; por el lado de Arbell, donde tenia ordenado se me reunirían las otras fuerzas de dicho punto y Ballestá, de que debia disponer, cuya concentración se verificó á las once; y ordenando las tropas para la operación que iba á llevar á cabo, emprendí la marcha hacia el punto designado á fin de esperar allí la hora marcada para tomar la ofensiva.

Apénas iniciado este movimiento y apercibido el enemigo, que se encontraba en la loma del Cuervo, rompió el fuego sobre mis tropas, y empezó á correrse por las trincheras hacia su izquierda, creyendo sin duda iba á ser atacado únicamente por ese lado.

Ordené no se contestara á su fuego, que iba siendo cada vez más nutrido, y continué mi marcha subiendo por el expresado cerro, donde formé en columna y organicé la de ataque, compuesta de los tiradores y cuatro compañías del segundo batallón del Príncipe, mandadas por el Comandante de dicho cuerpo D. Nicolás Melis.

Esperé en esa disposición media hora, despreciando por completo el gran número de proyectiles dirigidos por los muchos carlistas que se iban reuniendo, hasta el momento que siendo las doce di la orden de ataque, avanzando la columna designada al efecto con mucho brío y arrojo; y sin que nada le arredrara, se abalanzó hacia las trincheras, llegando á ellas seguida del resto de la fuerza, en el momento que por nuestra izquierda lo efectuaba tambien la columna del Sr. Brigadier Tejada, viéndose el enemigo obligado á huir en precipitada fuga, seguido sin cesar por las tropas que le persiguieron hasta que tuvo que encerrarse en los fuertes.

Sensibles son las bajas experimentadas por las tropas á mis órdenes, que consisten en dos muertos, ocho heridos y varios contusos, cuyas relaciones tengo el honor de acompañar; habiéndome dejado satisfecho el comportamiento de los Jefes, oficiales y soldados, no encareciéndolo más á V. E., que como testigo presencial de la acción pudo observar, llamándole si la atención sobre el Alférez graduado, sargento primero que mandaba los tiradores del Príncipe, D. Javier Macías, el que siempre á la cabeza y dando ejemplo se lanzó con intrepidez hacia el enemigo.

Mi única aspiración y la de mis subordinados, despues de tener la suerte de dar á las facciones tan severa lección á mis inmediatas órdenes, es el haber interpretado los deseos de V. E., quedando todos satisfechos si ha merecido aprobación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arfa 11 de Agosto de 1875.—Excmo. Sr.—El Brigadier, Manuel Cathalan.—Excelentísimo Sr. General en Jefe del Ejército de Cataluña.—Arsenio Martinez de Campos.—Hay un sello que dice: Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.

Copia núm. 4.

EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Columna de ataque del castillo de Solsona.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que despues de una tenaz resistencia de más de dos horas ha sido tomado al asalto por escalamiento el castillo de Solsona. Sitadas las columnas y piezas que habian de proteger la operación en los frentes N. E. y O., y destinado el primero para el asalto, se rompió el fuego de artillería, y en el que fundaban en gran parte el éxito de la operación; mas por desgracia nuestra las dos piezas Plasencia destinadas á batir el frente N. fueron inutilizadas y empujadas por completo.

El enemigo, apercibido de la columna de ataque, rompió el fuego sobre ella, la cual á la carrera avanzaba sobre una formidable muralla de más de ocho metros de altura, y por la ayuda pendiente en que de descanso sirve el castillo.

Fueron destinadas para el primer ataque las cuarta y quinta compañías del primer batallón del Príncipe y la quinta de Cataluña; las que con un arrojo digno de mayor encomio salvaron el paso, pusieron las escalas y empezaron la subida por

ellas; pero estas, excepto dos, fueron rotas por el gran número de piedras, granadas de mano y balas redondas de 42 y 46 que el enemigo arrojaba desde la cresta del parapeto; y de las que se llevaban de empalme habían sido extraviadas sus ligaduras.

En tan críticas circunstancias, Excmo. Sr., es cuando debo hacer presente á V. E. la admirable conducta de estos 150 hombres, que envueltos en humo, polvo y piedras no retrocedieron un paso; antes por el contrario, dirigian sus fuegos sobre el enemigo que osaba defenderse, mientras le llegaba la vez de poner la mano en las escalas.

Varias veces intentó poner el pié en la muralla; pero dos hombres no más tenían que rechazar el esfuerzo de más de 40 armados de chuzos, bayonetas y lanzas, con lo que trataba de impedirlo.

Algunos pagaron caro su noble intento; mas esto sólo servía para acrecentar el enojo de los demás.

Cerca de dos horas se emplearon en tan titánicos esfuerzos, y en los que se consumieron todas las municiones de la fuerza mencionada, por lo que la ordené fuese á municionarse á las casas Roches despues de retirar todas sus bajas. Protegia este movimiento la sexta compañía de Cataluña que entraba de refresco, y con esta y las reservas esperaba seguir el ataque organizado; mas en este momento noté debilidad en el fuego del enemigo, y al paso de ataque conduje esta compañía y gran número de hombres de sus anteriores, que no querian retirarse sobre el parapeto. Por unos y otros fué coronada la muralla y rechazado el enemigo, que dejó en nuestro poder cuatro muertos de bayoneta, dos heridos de bala, 30 armas de fuego, 15 chuzos, 41 lanzas, 20 cajones de municiones de todas clases y cuanto en el castillo había, pues los que logran escapar apenas pudieron llevarse las armas consigo.

Los prisioneros heridos atestiguan ser mayores aun las bajas que el enemigo ha tenido.

Las nuestras, si bien han sido de consideracion, pues suman 10 muertos, 39 heridos y varios contusos, son pocas considerando el grande y prolongado peligro en que ha estado la fuerza que las ha sufrido.

Cuantos elogios pudiera hacer á V. E. de las cuatro compañías citadas y de sus Capitanes Esparza, Oñoro, Manjon, y Teniente O'Dally, Comandante de la última expresada, serian pálidos considerados sus méritos, pues han llevado á cabo una de las operaciones más difíciles de la guerra, sin que quepa mejoría en su ejecucion.

El mando de la columna de ataque, compuesta de nueve compañías, lo encomendé al Sr. Coronel, Teniente Coronel Alvarez, quien ha ejecutado mis órdenes; y ayudándome hasta tal punto, que ha hecho forme en él un juicio altamente satisfactorio de su valor y dotes militares.

Daré á V. E. relacion detallada de las bajas y de los más distinguidos, pues son varios los que están en este caso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castillo de Solsona 11 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—El Coronel Jefe, Luis de Pando.—Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Cataluña.—Es copia.—Arsenio Martínez Campos.—Hay un sello que dice: *Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.*

Copia núm. 5.

EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—EJÉRCITO DE CATALUÑA.—*Brigada Tejada.—Estado Mayor.*—Excmo. Sr.: Cumpliendo las instrucciones de V. E., reuní ayer á medio día los batallones de Manila y Cuba al pié de la capilla de San Marcos; y bajo la proteccion del fuego de las dos piezas de artillería Plascencia que había dispuesto V. E. se colocasen en dicha capilla, emprendí la marcha para atacar las trincheras que los carlistas tenían en la loma del Cuervo, llevando por la derecha el batallon de Manila con dos compañías en guerrilla, dos en reservas parciales y el resto en reserva general, y por la izquierda el batallon de Cuba en el mismo orden.

Con el ímpetu de costumbre, y despues de unos pocos disparos de fusil, se lanzó el batallon de Manila á las trincheras enemigas, arrojando de ellas al enemigo, y causándole varios muertos y heridos y cinco prisioneros. Por la izquierda el batallon de Cuba atacó igualmente, consiguiéndose á la media hora habernos posesionado de todas las posiciones, obligando al enemigo á retirarse á la carrera á Castell-Ciudad, causándole numerosas bajas en la retirada, despreciando nuestros soldados el fuego que el enemigo hacia del castillo y la Ciudadela, y presentándose ante estos fuertes á pecho descubierto.

Las bajas habidas en este combate se expresan en la adjunta relacion.

Todos los Sres. Jefes de los cuerpos, así como el Oficial de Estado Mayor Sr. Ochando, mis Ayudantes y el Oficial de Administracion militar, cumplieron á completa satisfaccion mis órdenes; viéndoseles á caballo en los puntos de peligro, por lo cual los recomiendo á V. E., así como á la fuerza de los batallones de Manila y Cuba, que han probado una vez más sus virtudes militares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Anserall 12 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—El Brigadier, José Saenz de Tejada.—Excmo. Sr. Capitan general en Jefe de este ejército.—Es copia.—Arsenio Martínez Campos.—Hay un sello que dice: *Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.*

Copia núm. 6.

Hay un sello que dice: EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—EJÉRCITO DE CATALUÑA.—*Brigada Tejada.—Estado Mayor.*—Excmo. Sr.: Al amanecer de ayer llegó á esta el batallon cazadores de Arapiles que me envió V. E.; y cuando iba á emprender la marcha con dicho batallon y los de Manila y Cuba para verificar un reconocimiento hacia Castellbó, segun sus instrucciones, me avisaron los puestos avanzados que por la sierra del Cogoll, y más á la izquierda, por las alturas que hay sobre Ballestá y Arbell, se divisaban fuerzas enemigas que venian á atacar el campamento. Inmediatamente dispuse que seis compañías del batallon de Manila, con el Teniente Coronel, subiesen á la loma que hay encima de Anserall para unirse á las guardias y contener al enemigo, cuyas fuerzas se ignoraban.

Dejé cubierto el alto de Calviña con una compañía de Arapiles y el pueblo de Anserall con otra, y con las seis compañías restantes y una seccion de artillería me incorporé á las compañías de Manila. Habiendo hecho fuego el enemigo con un cañon de montaña desde la sierra del Cogoll, dispuse que las seis compañías de Manila avanzasen por encima de las casas de la Torre para atacar por el frente y flanco derecho de la posicion, sostenidas en su derecha por dos compañías de Arapiles, y en su izquierda por otras dos, marchando yo en reserva con la seccion de artillería y las compañías restantes de aquel batallon.

El oficial de Estado Mayor de la brigada con orden mia hizo que cinco compañías del batallon de Cuba y dos de Manila que se hallaban en otra posicion, entre la loma de Anserall y Ballestá, avanzasen por la izquierda de las casas de la Torre para envolver las fuerzas enemigas del Cogoll.

El batallon de Manila avanzó con ímpetu; y sin detenerlo

el vivo fuego de los carlistas, los desalojó de la formidable posicion que ocupaban, habiendo contribuido en gran parte á aminorar la resistencia del enemigo el movimiento envolvente del batallon de Cuba, al cual no se atrevió á esperar, y se pronunció en retirada por varias direcciones, siendo perseguido por las guerrillas del batallon de Manila.

Las bajas habidas en este combate se expresan en la adjunta relacion, habiéndose recogido dos muertos del enemigo y dos heridos, y hecho dos prisioneros.

Estando en las posiciones conquistadas se presentó á indulto un sargento de las fuerzas enemigas, quien manifestó constar estas de seis batallones mandados por Castells, y de los cuales habían defendido tres la sierra del Cogoll, y los otros, que estaban á su derecha, se habían retirado tambien sin llegar á Arbell, cuyo pueblo debian tomar para atacar por retaguardia nuestras baterías de la sierra del Cuervo.

Restame manifestar á V. E. lo altamente satisfecho que he quedado del comportamiento de los Jefes, oficiales y tropa, que en hora y media se apoderaron de todas las posiciones, no descansando un momento y bajo el fuego enemigo durante la fatigosa subida á las cumbres de la sierra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Anserall 13 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—El Brigadier, José Saenz de Tejada.—Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército.—Es copia.—Arsenio Martínez de Campos.—Hay un sello que dice: *Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.*

Copia núm. 7.

Hay un sello que dice: EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—*Ejército de Cataluña.—Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General en Jefe.*—Excelentísimo Sr.: Recibida por V. E. la orden de subir esta madrugada en auxilio de las fuerzas de proteccion de la batería Navinés, rudamente atacada por numerosas fuerzas al mando de Castells, lo efectué con las compañías tercera y cuarta de Cataluña.

Al llegar á la batería me manifestó el Coronel graduado, Comandante de Artillería, Jefe de ella D. Andrés Gonzalez Muñoz, que ya había sido rechazado de ella el enemigo, señalándome el punto donde este se encontraba, atacando la octava compañía del batallon reserva de Requena, que en un ligero reducto se defendia con heroismo.

Como V. E. me había ordenado atacase á la faccion, ordené al Comandante de Requena D. Joaquin Tovalina que con tres compañías, única fuerza de que disponia, avanzase por la derecha á apoderarse de un bosque que envolvía la posicion que ocupaba el enemigo, mientras yo con las dos compañías de Cataluña lo atacaba de frente.

Así se efectuó, tomándole la posicion que ocupaba y haciéndole emprender una huida desordenada, en la que fué perseguido dos horas, ocasionándole bastantes bajas, sin que por nuestra parte hubiese más que las del Capitan de Cataluña Valverde y dos soldados heridos.

Debo hacer especial mencion, Excmo. Sr., del valor demostrado por la octava de Requena, que en su defensa quemó hasta el último cartucho, sin que esto les hiciera abandonar la posicion.

En mi auxilio llegó al terminar la persecucion el Coronel D. José Pascual de Bonanza con el resto de Cataluña y dos compañías de Barcelona.

Es cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., cumpliendo con mi deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Seo de Urgel 16 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—Narciso de Fuentes.—Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército de Cataluña.—Es copia.—Arsenio Martínez de Campos.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta azul que dice: *Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.*

Copia núm. 8.

Hay un sello que dice: EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—*Batería de Navinés.—Artillería.—Quinto regimiento montado.*—Excmo. Sr.: A las cuatro y media de la madrugada ha sido atacada por el enemigo la posicion que ocupan las baterías de mi mando y Capitan Correa, las cuales se hallan protegidas por el batallon de Requena.

Las dos compañías y media de dicho batallon que se hallan en el alto de Navinés han sostenido el fuego en dicho alto y en los de derecha é izquierda, ordenando yo en seguida al Capitan Correa que situara una pieza Plascencia en el de la derecha, por cuyo sitio trataba el enemigo de envolver esta posicion, protegida dicha pieza por la mitad de la compañía de proteccion, compuesta de 30 hombres.

Dicha pieza, que fué á brazo por no haber ganado en este punto, ha hecho 24 disparos, hasta que el enemigo se pronunció en retirada.

Las piezas Krupp han empezado el fuego contra el castillo y Ciudadela en el mismo momento de los primeros tiros del enemigo para no dar á comprender á dichos fuertes que eramos atacados.

Se presentó en esta batería el Sr. Coronel, Teniente Coronel Fuentes, el cual, indicándome la retirada del enemigo, marchó con el batallon de Cataluña y Requena.

Bajas por nuestra parte no puedo significar á V. E., pues las ignoro aun. En la batería no ha ocurrido novedad.

Continúa el fuego á los fuertes.

Por un prisionero cogido por los de Requena, que llevaron á Monferrer, se hace ascender á seis batallones el número del enemigo.

Se han presentado en esta batería ocho individuos de la compañía de Requena más avanzada, á quien primero atacó el enemigo; tres de ellos sin armas ni municiones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento de Navinés 16 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—El Coronel Comandante, Andrés Gonzalez Muñoz.—Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército.—Es copia.—Arsenio Martínez de Campos.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.*

Copia núm. 9.

Hay un sello que dice: EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Hay un sello que dice: *Ejército de Cataluña.—Tercera division.—Estado Mayor.*—Excelentísimo Sr.: El primer Jefe accidental del batallon reserva número 21 con fecha de ayer me dice:

«Excmo. Sr.: En contestacion á su respetable comunicacion que acabo de recibir, debo manifestar á V. E. que serian sobre las cuatro de la mañana cuando las compañías que se encontraban en las alturas de Navinés, la fuerza avanzada al campamento que yo ocupaba y hasta nosotros mismos nos hemos visto envueltos por la faccion, y la cual, desde el punto que yo ocupaba, fué rechazada, cargando luego toda ella sobre las alturas expresadas; en las cuales, sin embargo de la grande resistencia que han hecho, se han llevado prisionera la mayor parte de una compañía, sin que pueda precisarse los que son en este momento por ignorarlo á causa de haber algunos dispersos.

El resultado visto hasta ahora en estas alturas son siete muertos nuestros con 10 heridos, que se sepan hasta la fecha; y del enemigo, segun los vistos y las noticias adquiridas, sobre 30 muertos; los heridos se conoce se los han llevado. Las fuerzas que han subido por esta, y que ya han regresado á Seo de Urgel, han sido el batallon cazadores de Cataluña con un Sr. Coronel, Ayudante del Excmo. Sr. General en Jefe de este ejército; y segun este señor me ha manifestado, las facciones quedaban en las alturas que dominan este punto.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos que estime conveniente: yo con toda la fuerza que tenía en la batería Navinés quedo en estas alturas hasta recibir órdenes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior y debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Seo de Urgel 17 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—El Brigadier, Carlos María Nicolau.—Excmo. Sr. General en Jefe.—Es copia.—Arsenio Martínez de Campos.—Hay un sello que dice: *Campamento de Cataluña.—Estado Mayor general.*

Copia núm. 10.

Hay un timbre que dice: EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—*Comandancia general de Ingenieros del ejército de Cataluña.*—Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo ordenado por V. E. se procedió anoche á recoger todas las escalas que hubo en este pueblo, reuniéndose sólo siete de cortas dimensiones, que se unieron de dos en dos, quedando sola la más larga, y creyéndose que las tres alanzarian, segun lo que aparece de los perfiles de las obras que obran en esta Comandancia.

Se emprendió con ellas la marcha, siendo encargadas de su colocacion las compañías segunda del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros, al mando de D. Federico Jimeno, y tercera de Pontoneros del primer regimiento, al de D. Juan Monteverde, quienes despues de aplicar las escalas y verificarse el salto por fuerza del regimiento infantería de Burgos debian hacer el establecimiento á la obra la segunda compañía del segundo batallon del primer regimiento, al mando de D. Salvador Bethencourt, y la segunda de Ferro-carriles al de D. Nicolás Ugarte, debian rodear la obra por la gola y cortarles la comunicacion con la Ciudadela; á cuyo fin llevaba cada individuo un saco lleno de tierra, y se preparaban otros para acudir en el momento que la obra fuese envuelta, á cuyo fin quedó á la espalda de la fuerza del batallon reserva de Barcelona con la seccion de la compañía de minadores del segundo batallon, primer regimiento, al mando de D. Miguel Ortega, que se ocupaban en llenar sacos y tenerlos dispuestos á su conduccion.

Avanzando así lentamente las cuatro compañías por difíciles escarpados vistos desde la obra, se aproximaron á ella y hallaron que su relieve era mucho mayor que el esperado, y que el paso para envolverla era muy difícil por lo escarpado del terreno por aquella parte; por lo que se redujeron á dos las escalas de asalto, y las compañías que debian envolver tuvieron que quedarse en la cresta de la colina, y trascurriendo el tiempo sin que se colocasen las escalas y sin que el enemigo hiciese demostracion alguna hostil, previne que se colocasen las escalas para el asalto, para dar este ú obligar al enemigo á que declarase su intencion, puesto que á pesar de parecer evidente que veia la aproximacion de fuerzas, nada utilizaba ni aun preguntaban; y como insistiesen en la dificultad de colocar las escalas, previne que lo verificasen, y me adelanté hacia la obra; y hallándome á unos 70 metros de ella, debí coincidir el acto de tratar de aplicar las escalas, puesto que al hacerlo comenzó una lluvia de granadas de mano y bombas y un nutrido fuego de fusilería de la luneta, y balas y metralla de la artillería del baluarte izquierdo de la Ciudadela, á términos que barrido todo el terreno que ocupaban las fuerzas inundando de granadas el pié del muro se hizo insostenible la situacion, y fué preciso desistir de la empresa, contra la cual tambien hicieron una grande iluminacion, por lo que nos retiramos despues de sufrir más de media hora de nutrido fuego, sin más abrigo que los pequeños repliegues del terreno, á que pasaban rasantes los proyectiles.

Por nuestra parte se contestó á este fuego; pero no pudiéndose esperar resultado de él, cesó á poco.

En este hecho hemos tenido herido al Capitan de Ingenieros D. Salvador Bethencourt de una bala que le atravesó el muslo izquierdo, no presentando sin embargo gravedad; contuso un sargento de su compañía, un herido leve y un contuso de la tercera de pontoneros; otro herido leve en la segunda de ferro-carriles, y un sargento contuso y un cabo herido leve en el segundo batallon del regimiento de Burgos; pérdidas, aunque sensibles, insignificantes, comparadas con lo arriesgado de la operacion y malísimas condiciones en que se llevó á cabo.

El Capitan D. Salvador Bethencourt y todos los demás oficiales de su compañía, y de la tercera de pontoneros y segunda de ferro-carriles, dieron pruebas de abnegacion y corrieron mucho riesgo, distinguiéndose especialmente el sargento segundo de la tercera de pontoneros Zenon Zancaja, que fué quien intentó la aplicacion de las escalas; por todo lo cual me atrevo á recomendarlo á V. E., así como al Capitan Bethencourt.

En vista del mal éxito de esta tentativa procedo á la aproximacion de las baterías, medio que considero el único eficaz para el objeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Monferrer 22 de Agosto de 1873.—El Brigadier, Segundo Comandante general, Felipe de la Corte.—Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Cataluña.—Arsenio Martínez de Campos.—Hay un sello que dice: *Ejército de Cataluña.—Estado Mayor general.*

ACTA DE CAPITULACION.

Copia núm. 11.

Hay un sello que dice: EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—D. Joaquin Jovellar y D. Arsenio Martínez de Campos, Tenientes Generales y Generales en Jefe respectivamente de los Ejércitos del Centro y Cataluña, y D. Antonio Lizárraga, Mariscal de Campo del ejército carlista, han pactado, en vista de la brillante defensa que ha hecho la guarnicion carlista de los fuertes de La Seo, denominados Ciudadela, Castillo y Torre de Solsona; que ha agotado todos los medios sin recibir socorro; que ha quedado sin agua por la ocupacion del pueblo de Castell-Ciudad; que ha sufrido numerosas bajas, y que tiene las obras de la Ciudadela completamente destruidas y perdida la torre de Solsona, las bases siguientes para la rendicion de los dos primeros fuertes:

- 1.ª La guarnicion queda prisionera de guerra, haciéndola los honores en Castell-Ciudad, y formando pabellones de armas entre Castell-Ciudad y La Seo.
- 2.ª Los Sres. Jefes y Oficiales conservarán su equipaje y todos los efectos de su propiedad.
- 3.ª Serán incluidos en los canjes con arreglo á las bases que hoy existen ó existieran en lo sucesivo.
- 4.ª La fuerza del castillo pasará en seguida á la Ciudadela.

donde permanecerá hasta mañana á las siete, que se hará la entrega de esta.

5.º En el castillo quedará el segundo Jefe ó el que se designe, un oficial de Artillería y otro de Administración para hacer la entrega de los efectos.

6.º Los presos por delitos comunes se entregarán con las causas.

Y para que conste lo firman en La Seo de Urgel el 26 de Agosto de 1875. = Joaquín Jovellar. = Arsenio Martínez de Campos. = Antonio Lizárraga. = Hay un sello que dice: *Ejército de Cataluña. — Estado Mayor general. — Es copia. — Arsenio Martínez de Campos.*

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Comisaría de Guerra de Madrid.

En vista de que ha sido infructuoso el llamamiento hecho con repetición por esta Comisaría en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que D. Pedro Cano Bueno, ó sus herederos si aquel hubiese fallecido, compareciesen ó diesen noticia de su paradero, se declara á aquel en rebeldía, responsable á reintegrar al Estado la suma de 64.935 pesetas 76 céntimos, como principal que era de D. Fernando Segundo, asistente de provisiones de Castilla la Vieja en 1835-36, cuyo servicio fué abandonado irrogando dicho perjuicio á la Administración militar.

Madrid 15 de Setiembre de 1875. = Gabriel Montañés. — 4

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

Escampavía *Guinda*. — Apresó en la noche del día 10 del actual en las inmediaciones al contramuelle de Valencia una embarcación pequeña cargada de tabaco, ignorando el número de bultos y clase por estar abarrotada, salvándose la gente á nado al abandonarla.

Segun telegrama del día 14, la misma escampavía ha entrado en el puerto de Cartagena con un laud que ha apresado cargado de tabaco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 210.001 al 215.000, pueden solicitar desde el martes 21 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 18 de Setiembre de 1875. = El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, bola número 26 de sorteo, números 93, 94 y 95 de señalamiento.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.167 á 1.170 de señalamiento, ámbos inclusive.

Devolución de cupones en rama del primer semestre de 1875 de efectos depositados, carpetas números 1.031 á 1.150 de señalamiento.

Idem de facturas del primer semestre de 1873, números 51 á 100 de señalamiento.

Madrid 18 de Setiembre de 1875. = El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, bola 26 de sorteo, números 96 y 97 de señalamiento.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.171 á 1.174 de señalamiento, ámbos inclusive.

Devolución de cupones en rama del primer semestre de 1875 de efectos depositados, carpetas números 1.151 á 1.197, último de señalamiento.

Idem de facturas del primer semestre de 1873, números 101 á 150 de señalamiento.

Madrid 18 de Setiembre de 1875. = El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Agosto último, y los números 111.258 de entrada y 16.372 de registro, del concepto de provisional para subastas, por valor de 2.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 18 de Setiembre de 1875. = El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 20 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.

INTERESADOS.

2.162	D. Manuel María Meseguer.
1.071	D. Carlos G. Salazar.
1.227	D. Diego de Murcia.
1.424	D. Alejandro García.
374	D. Santiago V. Espinosa.
373	El mismo.
2.442	D. Ramon Fernandez.
367	D. Pablo Gudal.

Madrid 18 de Setiembre de 1875. = El Secretario, Santiago Ballesteros. = V.º B.º = El Director general, Amblard.

Secretaría.

Los portadores de carpetas de cupones atrasados de la Deuda exterior correspondientes á los semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de 1873, designados con los números 220 al 248 inclusive, que son todas las presentadas hasta el día de la fecha, pueden acudir el día 20 del corriente mes, de una á tres de la tarde, á la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe que aquellas representan.

Madrid 18 de Setiembre de 1875. = El Secretario, Santiago Ballesteros. = V.º B.º = El Director general, Amblard.

Caja general de Depósitos.

Lista de los números señalados hasta el día 15 del corriente para el pago de los intereses de bonos del Tesoro del primer semestre de 1875, y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS	
De señalamiento.	De sorteo.	De señalamiento.	De sorteo.	De señalamiento.	De sorteo.	De señalamiento.	De sorteo.
1		31		61		91	
2		32		62		92	
3		33		63		93	
4		34		64		94	
5		35		65		95	
6	6	36	2	66	12	96	10
7		37		67		97	
8		38		68		98	
9		39		69		99	
10		40		70		100	
11		41		71		101	
12		42		72		102	
13		43		73		103	
14		44		74		104	
15		45		75		105	
16	9	46	7	76	1	106	11
17		47		77		107	
18		48		78		108	
19		49		79		109	
20		50		80		110	
21		51		81		111	
22		52		82		112	
23		53		83		113	
24		54		84		114	
25		55		85		115	
26	8	56	4	86	5	116	3
27		57		87		117	
28		58		88		118	
29		59		89		119	
30		60		90		120	

Madrid 15 de Setiembre de 1875. = El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto del corriente año de 1875.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Luis Puig y Maureta, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Fábrica de tabacos de la Coruña, no se le abona este servicio; Aspirante quinto y cuarto á Inspector de labores de la de Sevilla 6 años, 3 meses y 27 días; Escribiente segundo de la Contaduría de la misma Fábrica, tampoco se le abona; Alumno de la Escuela teórico-práctica establecida en la propia Fábrica un año, 5 meses y 18 días; Ayudante de Inspector de labores de igual dependencia en Cádiz 10 años, 2 meses y 9 días; Inspector de labores de la Fábrica de la Coruña 4 años, un mes y 2 días; en el mismo empleo en la de Cádiz 5 años, 3 meses y 12 días; Inspector primero y segundo de la de Sevilla 2 años, 6 meses y 11 días, y se le deducen por razón de menor edad 3 años, 4 meses y 20 días.

D. Rafael Perez Santa Cruz, clasificado en concepto de cesante por supresión con el haber anual de 1.333 pesetas y 33 céntimos de peseta, tercera parte del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 16 años, 8 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 15 de Enero de 1873 le fueron reconocidos 16 años y 23 días, y se le abonan como Secretario de la Visita de la Dirección general del Patrimonio 8 meses y 5 días.

D. Miguel Sanchez Ruiperez, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser la base de su carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 19 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: dependiente de la Visita de los derechos de puertas de Alicante con el carácter de interino, no se le abona este servicio; en igual destino en propiedad en Murcia 9 años, 5 meses y 11 días; Administrador de las Salinas de Carcaballana un año, 5 meses y 12 días; Visitador de los derechos de consumos de Cartagena y Murcia 4 años, 8 meses y 26 días; Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Murcia 7 meses y 11 días; Comandante del Resguardo especial de sales de Minglanilla 5 meses y 24 días; Visitador de los derechos de consumos de Valencia 6 meses y 6 días; Administrador Guarda-almacen de las salinas de Sangronera un año, 2 meses y 22 días; Oficial cuarto segundo de la Ad-

ministración de Hacienda pública de Granada 8 meses y 17 días; Contador de la Fábrica de tabacos de Gijón 4 meses y 28 días; Oficial de primera clase de la Sección administrativa de la Administración económica de Oviedo un mes y 13 días.

D. Fernando Vela y Aguirre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 37 años, 4 meses y 9 días de servicios que le fueron reconocidos por esta Junta en situación de cesante en sesión de 29 de Agosto de 1873.

D. Miguel Manzanet y Bauza, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 15 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 5 meses y 25 días; dependiente de caballería de la empresa de sales á cargo de D. José Salamanca 4 años, 3 meses y 13 días; guarda del Resguardo especial de sales de la provincia de Logroño un año, 6 meses y 20 días; Interventor de los derechos de consumos de Burgos y Salamanca 2 años, 9 meses y 15 días, y Fiel de iguales derechos en la Coruña 4 meses y 8 días.

D. Antonio Sanchez Campins, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 29 años, 6 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 4 de Setiembre de 1867 le fueron reconocidos 24 años, 8 meses y 12 días, y se le abonan como Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Córdoba 4 años, 10 meses y 5 días.

D. Luciano Armas y Gil, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 22 de Abril de 1868 le fueron reconocidos 19 años, 4 meses y 8 días, y se le abonan como Tesorero de Hacienda pública y Jefe de Caja de la provincia de Logroño 10 meses y 2 días.

D. Frutos María del Hoyo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 7 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio sexto de la Dirección general de Rentas 6 años y 8 días; Escribiente cuarto de la clase de segundos y segundo de la de primeros de dicha Dirección general 3 años, 7 meses y 3 días; Oficial octavo segundo de la Dirección general de Aduanas un año, 7 meses y 24 días; cesante por reforma 2 años, 8 meses y 4 días; Pesador de sal de la Fábrica de Espartinas, no se le abona este servicio; Oficial único de la Tesorería de Rentas de Toledo un año, un mes y 29 días; Inspector segundo de la Administración de Contribuciones indirectas de la provincia de Guadalajara 11 meses y 20 días; Oficial de la clase de séptimos de la Dirección general de Contribuciones directas 3 meses y 16 días; en igual destino en la Dirección general de Loterías 3 años, 8 meses y 17 días; Oficial del Archivo general del Ministerio de Hacienda 4 meses y 25 días; Oficial de la Dirección general de Loterías un año, un mes y 17 días; Oficial de dicho Archivo 3 años, 9 meses y 22 días; Oficial de la clase de terceros de la Dirección general de Contribuciones 9 meses y 15 días; Interventor de la Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de la Coruña 4 meses y 11 días, y Administrador principal de igual dependencia en Ciudad-Real un año y 7 días.

D. Fernando Ladron de Guevara y Aguirre, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 21 años, 10 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio y Escribiente de la Dirección general de la Deuda pública 6 años, 4 meses y 19 días, y Aspirante de la clase de segundos y de la de primeros y Oficial cuarto con destino al Departamento de Liquidación de dicha Dirección general 15 años, 6 meses y 10 días.

D. Manuel María Matecon y Torres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 37 años, 9 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 18 de Abril de 1874 le fueron reconocidos como cesante 28 años y 2 meses; Escribiente meritorio del Ministerio de Cuenta y Razon de Artillería 4 años, 11 meses y 6 días; agregado á la Administración de Rentas de Sevilla 3 años, 4 meses y 18 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública con destino á la Sección administrativa de la Administración económica de Ciudad-Real 7 meses y 16 días; en igual destino en Albacete 5 meses y 6 días, y Oficial de la clase de segundos de igual dependencia en Segovia 2 meses y 28 días.

D. José Alvarez Yegros, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por los 46 años, 10 meses y 4 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 17 de Marzo último.

D. José Palacios y Ayerra, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 11 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Cascante 2 años y 9 meses; Oficial segundo de la Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de Palencia, no se le abona este servicio por no hallarse debidamente justificado; Escribiente de la Administración principal de Fincas del Estado de dicha provincia 3 años, 4 meses y 22 días; Auxiliar de la Administración de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la misma provincia, tampoco se le abona este servicio por la misma razón que el anterior; Escribiente de la Administración de Hacienda pública de Palencia 3 años, 2 meses y 5 días; Oficial de la misma Administración 10 años, 11 meses y 24 días; Oficial cuarto de igual dependencia en Valladolid un año, un mes y 5 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de Palencia 2 años, 3 meses y un día; Jefe de Negociado de tercera clase con destino á servir en las Inspecciones de Hacienda un año, 2 meses y 22 días; en igual destino en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 meses y 5 días; Jefe de la Administración económica de la provincia de Salamanca un año, 4 meses y 2 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Málaga 2 meses y 18 días, y se le deducen un año, 7 meses y 29 días por razón de menor edad desde que empezó á servir hasta que cumplió los 16 años.

Excmo. Sr. D. Juan Cavero y Llera, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.500 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 15 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 20 días; Secretario de la Universidad de Zaragoza 10 años, 6 meses y 9 días; Gobernador civil de la pro-

vincia de Badajoz 2 meses y 19 días; en igual destino en Córdoba 6 meses y 6 días; en el propio empleo en Sevilla un mes y 8 días; en Cádiz 2 meses y 24 días; Jefe de la Sección de Orden público del Ministerio de la Gobernación 4 meses y 13 días; Vocal de la Junta de Bienes nacionales un año y 21 días; Jefe de la Sección de Orden público de dicho Ministerio 10 meses y 9 días; Director general de Beneficencia un año y 6 días; Director general de Obras públicas 4 meses y 9 días; y Vocal de la citada Junta de Bienes nacionales 14 días.

D. Federico del Barrio, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 6 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 meses y 27 días; Escribiente meritorio del Tribunal de Cuentas del Reino un año, 3 meses y 27 días; Escribiente auxiliar de la Administración de Sales de la provincia de Madrid 14 años, 9 meses y 12 días; Ayudante primero del presidio de Zaragoza 2 años, 11 meses y 16 días; en igual destino en Barcelona 6 meses y 15 días; Ayudante de segunda clase del de Zaragoza 3 meses y 15 días; Celador de primera clase de ferro-carriles, no se le abona este servicio, y Comisario segundo de ferro-carriles un año, 10 meses y 20 días.

D. Miguel Navarro y Padilla, rehabilitado en el goce del haber pasivo en concepto de cesante de 2.500 pesetas anuales que, como mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, le fué declarado en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 18 de Mayo de 1872. Se le reconocen 33 años, 7 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por dicho Tribunal en 28 de Diciembre de 1872 le fueron reconocidos 32 años, 4 meses y 29 días, y se le abonan como Director de Sección de segunda clase del cuerpo de Telégrafos un año, 2 meses y 23 días.

D. Juan Camino y Villa, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirven de regulador, por reunir 36 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 22 de Setiembre de 1869 le fueron reconocidos como cesante 30 años, 9 meses y 9 días; Subinspector segundo de Correos, con destino al Gabinete Central, 8 meses y 6 días; Administrador principal de Correos de Barcelona 3 años, 3 meses y 21 días, y se le abonan un año y 6 meses por la mitad del tiempo que sirvió el cargo de Juez de paz del Ayuntamiento de Salaya con anterioridad a la publicación de la ley de presupuestos de 1865.

D. José María de Artazcoz, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.500 pesetas anuales que como cuarta parte del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador le fué declarado por esta Junta en sesión de 20 de Mayo de 1874. Se le reconocen 19 años, un mes y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 18 años, 10 meses y 13 días, y se le abonan como Gobernador civil de Guipúzcoa 3 meses y 8 días.

D. Manuel Ruiz de la Monja, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de servicios que exige la ley. Se le reconocen 14 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años, 6 meses y 13 días; Visitador de los derechos de puertos de Badajoz 5 meses y 6 días; Comisario de vigilancia de la misma capital un año, 2 meses y 21 días, y Administrador de Correos de Badajoz 2 años, un mes y 4 días.

D. Cipriano Perez Herrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 800 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, un mes y 19 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos en sesión celebrada por esta Junta en 18 de Noviembre de 1874.

D. Antonio Gonzalez Vargas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, mitad del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 4 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Interventor de los portazgos de Mogente, Peñacárcel, La Victoria, San Agustín, Alhama, Aranda de Duero, Osera, La Mota del Cuervo, Las Cabezas, Tabernes, Polanques, los Valles de Sagunto y Sopetran 20 años, 4 meses y 7 días; Administrador de segunda clase de los portazgos de Sopetran, Monreal, La Gleva y Almadrone 4 años, 8 meses y 7 días; portero del Ministerio de la Gobernación 6 meses y un día, y Comisario tercero y segundo de ferro-carriles un año, 9 meses y 8 días.

D. Valeriano Arranz, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, por reunir 42 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de Alberique un mes y 17 días; en igual destino en San Clemente un año, 2 meses y 23 días; Juez de primera instancia del partido de Bermillo de Sayago 2 años, 7 meses y 5 días; en igual destino en Miedes 13 días; en Priego 2 meses y 25 días; en Riaza 2 años, 10 meses y 3 días; en Infesto 13 días; en Cogolludo 11 años, 10 meses y 24 días; en Alba de Tormes 4 meses y 12 días; en Ciudad-Rodrigo 4 meses y 22 días; cuarto Teniente fiscal de la Audiencia territorial de esta Corte un año y 2 meses; Juez de primera instancia interino de Segovia y Guadalajara, no se le abonan estos servicios; Registrador de la propiedad de primera clase de Alcalá de Henares 13 años, 2 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Eusebio de la Fuente y Villoldo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 37 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 17 de Febrero último le fueron reconocidos 27 años y 27 días, y se le abonan 10 años, 7 meses y un día por hallarse comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855.

D. Ezequiel Ramirez de Arellano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador por reunir 33 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 10 de Setiembre de 1869 le fueron reconocidos 25 años, 7 meses y un día, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Rufino Rascon y Fernandez, clasificado en juicio de revision, y como cesante con derecho a continuar percibiendo el haber pasivo de 2.250 pesetas anuales que le fué declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 23 de Agosto de 1856. Se le reconocen 25 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 26 años, 6 meses y 18 días, y se le abonan como agregado a la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 2 años, 10 meses y 20 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Luciano Oliver y Manchon, clasificado en concepto de

cesante por supresion con el haber anual de 3.000 pesetas, tercera parte del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, por reunir 16 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 2 meses y 12 días; se le abonan como comprendido en los beneficios de la ley de deportados de 2 de Agosto de 1853 6 años y 6 meses; Oficial segundo de la Contaduría Intervencion de labores de Tabacos de Filipinas 3 meses y 3 días; Administrador de Hacienda pública de Tayabas un año y 19 días; Interventor de la de Rentas de Pasig 6 meses y 4 días, y Arquitecto de Hacienda de la Administración local de Filipinas 7 años, 7 meses y 26 días.

D. Dionisio Font y Morejon, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 4 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 29 de Agosto de 1873 le fueron reconocidos 18 años, 8 meses y 22 días; Escribiente de la Administración de Rentas de Matanzas 6 años, 7 meses y 5 días; Escribiente de la Administración de Contribuciones del mismo punto 2 años, 2 meses y 21 días, y Oficial quinto de la misma Administración 10 meses y 9 días.

D. José María de Villanueva y Muñiz, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, como mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 12 de Enero de 1870, por reunir 28 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 23 años, 10 meses y 16 días; Magistrado y Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana 2 años, 8 meses y 20 días, y Presidente de la de Santiago de Cuba un año, 7 meses y 5 días.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Amparo Cañete y Leon, viuda de D. Pedro Amador Cantero, Administrador económico que fué de la provincia de Murcia. Se le declara con derecho a la pensión provisional del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Lucía Bonilla, viuda de D. Ramon Corredor, Celador cuarto que fué de Galería del Senado. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 541 pesetas 66 céntimos anuales.

Doña María del Carmen Cabot, huérfana de D. Ramon, Oficial segundo que fué de la Administración de Contribuciones indirectas y Rentas Estancadas de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Luisa Francisca Rubio y Cordobés, huérfana de Don Francisco, Guarda-almacén que fué de azogues de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juliana en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Juana Manuela y Doña Pabla Duque, huérfanas de D. José, Alcalde mayor y Auxiliar que fué de la clase de cuartos del Tribunal de Cuentas del Reino. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Joaquina de Taengua, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Oficial noveno que fué de Real Hacienda. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Victoria Benedicto, viuda de D. Mariano García Cembrero, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Joaquina y Doña Plácida Rodríguez, huérfanas de D. Cleto, Oficial que fué de la Secretaría de la Junta de Culto y Clero. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Bonifacia Gutierrez en el goce del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Ramona y Doña Inocencia Gonzalez y Gonzalez, huérfanas de D. Tomás, Interventor que fué de Rentas. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 487 pesetas anuales.

Doña Tomasa Castel Ruiz de Juan, viuda de D. José Manuel de la Torre, Arquivero que fué del Gobierno de la provincia de Toledo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Juana Ascension Moran, viuda de D. Gregorio Camilo García, Escribano que fué de Cámara del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 750 pesetas anuales.

Doña Carlota y Doña Pilar de Onis y Cabrera, huérfanas de D. Mauricio, Administrador que fué de Correos de Bilbao. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Correos de 950 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su hermana Doña Paulina.

Doña Pilar Calderon y Aguinaco, viuda de D. Vicente Rodriguez Varo, segundo Jefe que fué del Departamento de Emisión de la Direccion general de la Deuda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Cristina Guerra y Siles, viuda de D. Dámaso Anduaga y Espinosa, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Ana Moreno de la Riva, viuda en segundas nupcias de D. Francisco de Paula Moreno, Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña María Josefa Legobien y Autran, huérfana de Don Rafael, Vicealmirante de la Armada y Ministro que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de la Soledad en el goce de la pensión del Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Luisa Alvarez Enriquez, huérfana de D. Antonio, Promotor fiscal que fué. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Prudencia en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Clara de la Motte, viuda de D. Pedro Meneses, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino a servir la plaza de Fiel de los derechos de consumos de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Josefa Taboada y Astray, viuda de D. Jacobo Budiño, y huérfana de D. Juan Antonio, Catedrático que fué de Jurisprudencia en la Universidad de Santiago. Se le declara sin derecho a ser comparticipa con sus hermanas Doña Juana, Doña Matilde y Doña Julia en la pensión que estas disfrutaban.

Doña Inés Rodero y Alguin, viuda de D. Pablo de Vellota y Duprés, subalterno que fué de la Direccion general de Loterías. Se le declara sin derecho a la pensión de Monte-pío que solicita, puesto que el cargo que desempeñó el causante más de dos años fué de subalterno en las oficinas de Operaciones mecánicas en la Direccion de Loterías, sin poderle to-

mar por regulador el sueldo que disfrutó, ni estimarse incorporado a ningún Monte-pío.

Doña Juana Tomasa Lozano, viuda de D. Francisco Villena, portero que fué de la Administración principal de Rentas Estancadas de la provincia de Huelva. Se le declara sin derecho a la pensión que ha solicitado, toda vez que el causante no ha desempeñado destino que tenga incorporación a Monte-pío.

PENSIONES DEL TESORO.

D. Camilo, Doña María del Sagrario, D. Ambrosio y Doña Luisa Caplin y Peiro, huérfanos de D. Francisco, Administrador que fué de Hacienda. Se les declara en juicio de revision con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carlota Rojas, viuda de D. José María Navarro y Perez, Juez de primera instancia que fué de varios partidos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Inés del Olmo, viuda de D. Estanislao Márquez, Alcalde que fué de la cárcel de Villa de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por 7 años de 300 pesetas anuales.

Doña Juana Garrido y Campos, viuda de D. Justo Zamora, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda de Murcia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Francisca de Paula Gutierrez, viuda de D. Manuel José Delgado, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de las nuevas poblaciones de Sierra-Morera. Se le declara sin derecho a la rehabilitación que solicita del goce de la pensión de 275 pesetas anuales, toda vez que el causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas que exige la ley.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Isabel Fernandez de Castro, huérfana de D. Felipe, Intendente que fué de Santiago de Cuba. Se acuerda desestimarse la instancia de esta interesada en solicitud de haberes que correspondieron a su señora madre por la pensión que disfrutaba, puesto que la escritura de cesion es solamente de su derecho, a contar desde la fecha de su otorgamiento, sin que se cedan los haberes que dejó de percibir con anterioridad a dicha fecha.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Antonia García Molina, viuda de D. José Molina y Gonzalez, Aspirante de segunda clase a Oficial de la Administración económica de la provincia de Albacete. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 437 pesetas 50 céntimos anuales que en situación de cesante disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Manuela Pulgar, viuda de D. Marcelino Estéban y Fortea, portero que fué de la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Remedios Rubio y Calavia, viuda de D. Santiago Liso y Alonso, vigilante que fué de ferro-carriles. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.093 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Pujol y Piza, viuda de D. José Perelló, Médico que fué del presidio de Mallorca. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.400 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Sanchez Prados, viuda de D. Antonio Dosal y Toro, guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

REAL CASA.

CLASIFICACIONES.

D. Tomás Barsi, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el tiempo mínimo de servicios que exige la ley. Se le reconocen 3 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: mozo ordinario del Guardarropa de la Infanta Doña Luisa Carlota 3 años y 4 meses; encargado del Guardarropa del Infante D. Francisco, Escribiente de la Secretaría de Cámara del referido Infante, y Administrador de la Encomienda del Horeajo, no se le abonan estos servicios.

MONTE-PIO.

Doña Anastasia Polo y Astudillo, huérfana de D. Telesforo, Cirujano que fué de familia de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Antonia Rocha, viuda de D. Juan Nieto y Jimenez, capataz que fué de los jardines del Real Sitio de La Isabela. Se le declara con derecho a la pensión de 250 pesetas anuales.

Doña María Encarnacion Serrano y Manzano, viuda de D. Fermín Fernandez Padrones, Oficial segundo que fué del Real Ramillete. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Saturnino G. Parra.—V.º B.º.—El Presidente interino, C. de Fonseca.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 20 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 76 al 86 de presentación y 276 al 286 de orden para el pago, é importantes 3.780 pesetas.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 20 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 162 al 167 de presentación y 262 al 267 de orden para el pago, é importantes 8.970 pesetas.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 21 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 87 al 100 de presentación y 287 al 300 de orden para el pago, é importantes 6.420 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 21 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 168 al 172 de presentacion y 268 al 272 de orden para el pago, é importantes 7.740 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse el suministro de jabón á los Hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Princesa, Santa Isabel en Leganés y Rey en Toledo.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de todo el jabón que se necesite en los mencionados Hospitales, sin limitacion alguna, para el consumo durante un año, á contar desde que recaiga la aprobacion definitiva y superior del remate.

2.ª El jabón ha de ser blanco, seco, duro, de la mejor calidad y sin adulteracion alguna; siendo entregado en los establecimientos respectivos por cuenta del contratista libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno.

3.ª El tipo de precio para la subasta será el que se fije por la Direccion general en pliego cerrado.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de, habitante en, núm. y de profesion, habiéndome enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, me conforme con todas las contenidas en dicho pliego, y me obligo á suministrar el jabón á los Hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Princesa, Santa Isabel en Leganés y Rey en Toledo al precio siguiente:

Jabón, á céntimos de peseta el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por céntimos de peseta únicamente.

5.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se acompañará á la proposicion.

6.ª La subasta se verificará el dia 27 de Setiembre actual, y hora de las dos de la tarde, en la Direccion general de Beneficencia, ante el Ilmo. Sr. Director general ó persona que este delegue.

7.ª En el dia y hora señalados en la condicion anterior el Sr. Presidente del acto declarará abierta la subasta, admitiéndose los pliegos de proposiciones y cartas de pago por espacio de 15 minutos. Transcurrido este periodo, se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz dichos pliegos por orden numérico de presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago respectivas, desechándose los que no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga el tipo, y el Sr. Presidente adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion por la Superioridad, al licitador que hubiere hecho la proposicion más ventajosa dentro del tipo acordado, extendiéndose el acta correspondiente.

8.ª En el caso de resultar que dos ó más proposiciones admisibles y más ventajosas sean iguales, se procederá á licitacion oral entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes por el Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre estas proposiciones la que se haya presentado primero, segun el número del pliego.

9.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos.

10. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en el Negociado de Beneficencia hasta que se constituya la fianza definitiva.

11. Por via de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Depositaria-Administracion de la Beneficencia el importe del consumo de un mes de cada uno de los establecimientos.

12. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener dispensa de su cumplimiento, aumento de precio ni indemnizacion alguna.

13. Si no entregare el contratista el jabón dentro del término que al efecto se le fije por los Directores de los establecimientos, ó el que presentase no reuniera las condiciones expresadas en este pliego á juicio de los referidos Directores ó personas que estos designen, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reúna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

14. Si no lo hiciere, y llegara á disminuirse en la mitad la fianza, podrá la Direccion general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen á los establecimientos; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 41 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier clase de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Direccion general para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 42 de dicho Real decreto.

15. Luego que finalice el contrato y se acredite por medio de la certificacion expedida por los Directores de los Hospitales que no resulta responsabilidad alguna contra el contratista, se devolverá la fianza que expresa la condicion 11.

16. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la insercion de este pliego en la GACETA y en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Director general, S. Lopez Guijarro.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de cuartos de gallina y despojos para los Hospitales del Carmen, Jesús Nazareno y Princesa.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de los cuartos de gallina y despojos que necesiten por término de un año, sin limitacion alguna, los Hospitales del Carmen, Jesús Nazareno y Princesa, á contar desde el dia en que quede aprobado el remate por la Superioridad.

2.ª El artículo de que se trata será fresco y de buena calidad, é igual al mejor que se expenda al público, siendo entregado en los establecimientos libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno.

3.ª La subasta se celebrará el dia 28 del presente mes, á las dos de la tarde, en la Direccion general de Beneficencia, ante el Ilmo. Sr. Director general ó persona que este delegue.

4.ª El tipo de precio para la subasta será el que se fije por la Direccion general en pliego cerrado.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de, habitante en, núm. y de profesion, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, me conforme con todas las contenidas en dicho pliego, y me obligo á suministrar los cuartos de gallina y despojos de las mismas á los Hospitales del Carmen, Jesús Nazareno y Princesa á los precios siguientes:
Cuartos de gallina, á céntimos de peseta uno.
Despojos de id., á céntimos de peseta uno.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por céntimos de peseta precisamente.

6.ª Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 500 pesetas en metálico, cuyo resguardo se acompañará á la proposicion.

7.ª En el dia y hora señalados en la condicion 3.ª, el señor Presidente del acto declarará abierta la subasta, admitiéndose los pliegos de proposiciones y cartas de pago por espacio de 15 minutos. Transcurrido este periodo, se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz dichos pliegos por orden numérico de presentacion, desechándose los que no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga los tipos, y el Sr. Presidente adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion por la Superioridad, al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro del tipo acordado, extendiéndose el acta correspondiente.

8.ª En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas son iguales, se procederá á licitacion oral entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes por el Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiere hecho mejora alguna ó resultare nuevo empate, será preferida entre estas proposiciones la que se haya presentado primero segun el número del pliego.

9.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos.

10. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en el Negociado de Beneficencia hasta que se constituya la fianza definitiva.

11. Por via de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Depositaria-Administracion de la Beneficencia el importe del consumo de un mes de cada uno de los establecimientos.

12. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener dispensa de su cumplimiento, aumento de precio ni indemnizacion alguna.

13. Si el contratista no entregase el artículo de que se trata dentro del término que al efecto se le fije por los respectivos Directores, ó el que presentase no reuniese las condiciones expresadas en este pliego á juicio de los referidos Directores ó personas que estos designen, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reúna, tomando su importe de la cantidad retenida como fianza, la que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

14. Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad la fianza, podrá la Direccion general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen á los establecimientos; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 41 del Real decreto de 14 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Direccion general para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 42 de dicho Real decreto.

15. Luego que haya terminado este servicio y se acredite por medio de certificacion de los respectivos Directores de los establecimientos que no resulta contra el contratista responsabilidad alguna, se cancelará la fianza expresada en la condicion 11.

16. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la insercion de este pliego de condiciones en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 11 de Setiembre de 1875.—El Director general, S. Lopez Guijarro.

No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada el 14 del último mes de Agosto para el suministro del pan á los Hospitales de Nuestra Señora del Carmen, Jesús Nazareno y Princesa, se verificará nueva subasta el dia 29 del actual, á las dos de la tarde, y bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA del 28 de Junio último.

Madrid 2 de Setiembre de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA.

Relacion de la marca cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Eugenio Bisbal y Llopis, vecino de Alcoy, provincia de Alicante, para distintivo de los productos de la fábrica de papel de libros y carteras para fumar que tiene establecida en aquella poblacion.

La cubierta superior es un cuadrilongo, en cuyo centro destaca la figura de un centauro en actitud de detener su carrera y de disparar un arco, cuya cuerda tiene ya muy tirante. Sobre la cabeza de dicho fenómeno se lee: *El Centauro*, á su pié y en seis líneas hay un letrero que dice: *Marca propia de la fábrica de Eugenio Bisbal.—Alcoy.*

La cubierta inferior es otro cuadrilongo que contiene un pedestal sobre el que se ven dos genios ó angelitos de pié, sosteniendo con una mano un cuerno de la abundancia y con la otra un ramo de flores en forma de cinta ó lazo que cruza ámbas figuras. Encima de este simbolo se lee: *La Abundancia*, y al frente del pedestal: *Propiedad de E. Bisbal.—Alcoy.—Papel de hilo.—Clase superior.*

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, á fin de que los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de esta marca puedan presentarlas en el Conservatorio de Artes,

sito en la planta baja de este Ministerio dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 9 de Setiembre de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

Escuela de Diplomática.

CURSO DE 1875 Á 76.

Desde el dia 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matricula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en la Biblioteca Nacional, piso entresuelo de la derecha, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no se abona derecho alguno de matricula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza son:

Latín de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lemosín, gallego y aljamiado.

Arqueología elemental.

Paleografía general y crítica.

Historia de la organizacion administrativa y judicial de España en los tiempos medios.

Numismática y Epigrafía.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad media y Renacimiento.

Bibliografía é Historia literaria.

La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica; y probadas las mismas, puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuário, mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este certificado da aptitud para ingresar en plaza de Ayudante de tercer grado, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, en cualquiera de las tres Secciones del cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, conforme al art. 20 del decreto orgánico de 12 de Junio de 1867, hoy vigente.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden cursar como asignaturas sueltas las de Arqueología y Bibliografía, segun aspiren respectivamente á servir en las Secciones de Bibliotecas ó de Museos, conforme al citado decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.

Los cuadros de distribucion de asignaturas, dias, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los tabloneros de edictos de la Universidad Central y de la Biblioteca Nacional.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José María Escudero de la Peña.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de complemento de Algebra y Geometría, y Trigonometría y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los opositores á la mencionada cátedra se presentarán en el local que ocupa la Facultad de Ciencias de esta Corte, á las dos del dia 9 del próximo mes de Octubre, con objeto de proceder al sorteo de las trincas.

Con arreglo á lo que previene el reglamento de 2 de Abril último, los opositores que no asistan ni exusen con causa legitima su ausencia al sorteo de trincas se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Presidente, Antonio Aguilar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaria.

El Gobernador general de la isla de Cuba, con fecha 28 del próximo pasado Agosto, dice al S. Ministro de Ultramar que el estado sanitario de aquella isla continúa siendo satisfactorio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Declarado de utilidad pública el terreno necesario para emprender labores, ya de exploracion, ya de beneficio, para la mina llamada *Telmaco*, sita en término de Hinojosa, de esta provincia, paraje nombrado Solana del Mesto, de la propiedad del Sr. Marqués de Castro-Serna, vecino de Madrid, he resuelto, á fin de que llegue á conocimiento de dicho Sr. Marqués, se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio para que dentro del plazo de 10 dias presente en este Gobierno las reclamaciones que crea conducentes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853; previéndole que de no hacerlo seguirá su curso el expediente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 15 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Saúco.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

En virtud de orden superior, se ha señalado por esta Administracion el dia 3 de Octubre próximo, y hora de doce á una de su mañana, para la admision de proposiciones en la misma y en la Alcaldía de Mestanza al arrendamiento convencional por término de un año, á contar desde el 1.º de dicho mes de Octubre á fin de Setiembre de 1876, de los pastos y fruto de bellota de los millares titulados Ontanillas, Rasillo y Cañaverál, del Valle de la Alcedia, término de Mestanza.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Ciudad-Real 16 de Setiembre de 1875.—P. S., José Moreno.

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío, del expediente instruido por comiso de efectos no comprendidos en el manifiesto del buque *Villa de Avilés*, las cartas de pago referentes á los cargamentos números 441 y 442, fecha 21 de Mayo de 1869, por 405 escudos 766 milésimas y 241 escudos 574 milésimas respectivamente, expedidos por esta Administracion á nombre del Jefe de la misma, é ingresadas dichas cantidades en Tesorería, en concepto la segunda de depósito como parte que debe distribuirse entre los aprehensores de dichos efectos, se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que la persona que tenga noticia dónde se hallen dichas

cartas de pago ú obren en su poder lo ponga en conocimiento de esta Administracion dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en dichos periódicos; pues trascurrido que sea se procederá á la formalizacion que corresponda.

Oviedo 15 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

Administracion económica de la provincia de Salamanca.

Terminando en 28 de Diciembre de este año la contrata para el servicio de impresion del *Boletín oficial de Ventas* de esta provincia, de conformidad con lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en la circular de 19 de Abril de 1873, he dispuesto señalar el día 20 de Octubre próximo para la subasta pública que ha de verificarse en esta Administracion, y hora de doce á una del mismo día, con sujecion al pliego de condiciones que se insertan á continuacion.

Lo que se hace público para conocimiento de los que hayan de interesarse en la subasta; en la inteligencia de que para ser admitidas sus proposiciones es imprescindible acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital la cantidad de 50 pesetas, en cumplimiento de lo preceptuado en la condicion 9.^a

Los pliegos de proposicion deberán depositarse en la cajabuzon que se hallará en la portería de esta Administracion hasta la hora en que tenga lugar la subasta con arreglo á lo prescrito en la condicion 11.

Salamanca 6 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Ramon Valledor.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia de Salamanca.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de dos años, á contar desde que se le comunique la aprobacion de la subasta, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliegue comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.^a El tipo de la letra que se empleará en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 400, ó el que se fije por el Comisionado de Ventas, de los que entregará tres en el Gobierno de provincia, igual número en la Administracion económica, uno en la Seccion de la Intervencion, otro en la de la Caja de la misma, otro al Ingeniero de Montes, otro á cada individuo de la Comision permanente de la Exema. Diputacion provincial, remitiendo otro franco de porte, cuando los hubiere, á cada Diputado á Cortes por esta provincia, y entregando los restantes hasta el número fijado en la Comision de Ventas.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas á metálico ó con efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para entablar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 335 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.^a Para presentarse como licitador á la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de esta Administracion económica, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.^a No se admitirá postura que exceda de 6 céntimos de peseta por cada pliego de impresion.

11.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.^a En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicando el remate al mejor postor.

13.^a El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14.^a La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia el día 20 de Octubre próximo, de doce á una de su mañana, con asistencia de los Sres. Jefe de la Intervencion, Comisionado principal de Ventas y Oficial Letrado de la Administracion.

15.^a El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.^a La publicacion del *Boletín de Ventas* no impedirá se

anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instrucion para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, relativo á la celebracion de todo caso de contratas para servicios públicos.—Es copia.—Valledor.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de marco del sello.

(Fecha y firma del interesado.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquicia el día 17 de Setiembre de 1875.

Núm. 308 Alejandro Alcalde.—San Fernando.
309 Donato Sanchez.—Montijo.
310 Francisco Sanchez Aguado.—Pinos del Valle.
311 José Valbuena.—Vallecas.
312 Nieves Castillo.—Almagro.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Fábrica de armas de Toledo.

El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario de la Junta económica de la misma.

Hace saber que no habiendo podido efectuarse la subasta de 600.000 litros de carbon de brezo en este establecimiento por falta de licitadores, anunciada para el día 2 del corriente mes; y debiendo verificarse la segunda con arreglo á instrucion, esta Junta ha acordado tenga lugar el día 6 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la oficina de la Direccion de esta Fábrica, bajo las mismas bases estipuladas para la primera; advirtiéndose que las proposiciones se presentarán por escrito en pliegos cerrados hasta los 10 minutos antes de la hora fijada para constituirse el Tribunal de subasta, garantidas con el talon del depósito importante 810 pesetas, bien en metálico ó valores del Estado admisibles para estos casos á los tipos prefijados por el Gobierno, hecho en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales, y además exhibirán sus autores las cédulas personales, sujetándose sus ofertas al modelo que á continuacion se expresa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en estas oficinas todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Toledo 17 de Setiembre de 1875.—Jesús García Bermejo.—V. B.—El Coronel, Director, José Carvajal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta con destino á la Fábrica de armas de Toledo 600.000 litros de carbon de brezo, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea, por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía del Campo de Criptana.

D. Silvino Pulpon y Alberca, Alcalde constitucional de esta villa del Campo de Criptana.

Hago saber que hallándose vacante por dimision del que la obtenia una de las dos plazas de Médico titular de esta expresada villa, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas por la asistencia de 300 familias pobres, quedando á su favor las iguales que haga con los demás vecinos, el Ayuntamiento ha acordado anunciarla al público á fin de que los que deseen aspirar á ella presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo advertir que la poblacion consta de 1.800 vecinos, y se halla situada en la línea férrea del Mediterráneo, provincia de Ciudad-Real.

Campo de Criptana 14 de Setiembre de 1875.—Silvino Pulpon.—De su orden, Juan José Granero, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.^o

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Sorrentino, Vicecónsul Interventor que fué de la Aduana de Saffi, en el Imperio de Marruecos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de dicha Aduana respectiva al mes de Junio de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Manuel Tomé. —2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Nicanor Lopez, Interventor que fué de la Aduana de Casa-blanca, en el Imperio de Marruecos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el tér-

mino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de dicha Aduana respectivas á los meses de Junio y Setiembre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Manuel Tomé. —2

Juzgados militares.

Cartagena.

D. Francisco Ojeda y Lopez, Teniente de la compañía de Guardias Arsenales del tercer regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este Departamento, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda compañía del primer batallon del tercer regimiento Juan Ramon de Moya y Ortega, natural de Cehegin, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de falta de subordinacion; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de Marina de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cartagena 9 de Setiembre de 1875.—El Teniente fiscal, Francisco Ojeda.

Valladolid.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi tercer edicto y término de 10 dias, que deberán contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Felipe Díaz Baldeon, quien se presentará en esta Fiscalia, calle del Obispo, núm. 26, á responder á los cargos que le resultan por rebelion carlista, extraccion de fondos, raciones y otros excesos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, en nombre del Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la pronta administracion de justicia.

Valladolid 14 de Setiembre de 1875.—El Coronel fiscal, Miguel Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Almería.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en la causa criminal contra Diego Rodriguez Sanchez sobre lesiones á Diego García Jaen, ha mandado citar á Luis Redondo, de oficio carrero, cuyas circunstancias se ignoran, para que se persone en este Juzgado en los 30 dias siguientes á la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID para declarar en dicha causa.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Almería á 13 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Miguel Pinteño.

Aracena.

D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde el en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, á Domingo Rayo Chesio, natural y vecino de Roche, soltero, del campo, como de 30 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular y color trigueño, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á su padre Rafael Rayo.

Asimismo se exhorta y encarga á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás individuos de la policia judicial de la Nacion procedan á practicar diligencias en sus respectivas jurisdicciones con el objeto de ver si en las mismas se encuentra el susodicho Domingo Domingo Rayo Chesio, el cual, habido, lo remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aracena á 13 de Setiembre de 1875.—Ramon Soler y Casas.—Francisco Javier Gonzalez.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente cito y emplazo á Juana Leganés y Mores, natural de La Toba, soltera, tintorera ambulante, de 48 años, para que en término de ocho dias, contados desde la publicacion de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria, y á otras diligencias, en causa por lesiones inferidas á María Estéban García de Medranda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará perjuicio.

Dada en Atienza á 11 de Setiembre de 1875.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por virtud de la presente requisitoria, á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de la policia judicial y Jefes de la fuerza pública hago saber que en este Juzgado y bajo la actuacion del infrascripto Escribano se sigue causa criminal sobre asesinato de D. Antonio Martinez, Alcalde de Alguaire, ocurrido el día 8 de Abril del año próximo pasado, contra Mariano Larégola y Rotella, vecino de dicho pueblo de Alguaire, cuyas señas se pondrán á continuacion de esta requisitoria, hallándose dicho sujeto comprendido en el caso 1.^o

del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, si bien se presume se halla en territorio de esta provincia.

Por tanto, habiéndole decretado la prision, exhorto y requiero á los expresados Jueces y demás funcionarios que quedan mencionados á fin de que procedan á la busca, captura y consiguiente conduccion á las cárceles de este partido del indicado individuo al objeto de prestar su indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan de la referida causa; concediendo al mismo para su presentacion el término de 30 dias, contaderos desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, pues no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á 11 de Setiembre de 1875.—Mariano Remo y Hierro.—Per mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Señas personales de Mariano Larégola y Rotella.

Edad 33 años, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval, color rubio; lleva pañuelo á la cabeza, y viste de pantalon.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra José Macías Saavedra, vecino de Puerto-Real, provincia de Cádiz, cuyas señas al final se anotan, y contra otros por hurto de caballerías mayores de la propiedad de D. Vicente de Priego, vecino de Doña Mencía, de este partido, en la cual he mandado comparezca á la presencia judicial; é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del José Macías Saavedra, el que, caso de ser habido, lo remitirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Cabra 14 de Setiembre de 1875.—Juan M. Dominguez.—El actuario, Juan de D. Coclo.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba afeitada, color moreno y metido en carnes; vistiendo como en general lo hacen los operarios del campo de su país.

Celanova.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Camilo Perez, vecino de Paredes, parroquia de Paulo, Alcaldía de Gomezende, y Venancio Rodriguez Veloso, vecino de San Antonio del Viso, parroquia de San Andrés de Penosiños, Alcaldía de Villameá, conocido por el das Pitás, procesados en este Juzgado por herida causada por disparo de arma de fuego y robo de efectos á José Estévez Men, de dicho Paredes, cuyo llamamiento y busca se hacen á medio de la presente por no hallarse en su domicilio y andar fugitivos, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de aquella en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para prestar declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Celanova 11 de Setiembre de 1875.—Venancio Meruéndano.—Pablo M. de Porras.

Estrada.

D. José Maria Vidal, Juez de primera instancia del partido de Estrada.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Antonio Penas Reigosa y su mujer Manuela Varela Penas, vecinos de la parroquia de San Nicolás de Ventoso, en este partido, y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarles para que dentro del improrogable término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; pues así está acordado en juicio abintestato que por la fineabilidad de aquellas propusieron Francisco y Gabriel Penas Varela, únicos que se han presentado alegando derecho, y á los que representa el Procurador D. Miguel Nius.

Estrada 7 de Setiembre de 1875.—José Vidal.—José M. Brañas.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á subasta simultánea en dicho Juzgado y en el de Talavera de la Reina el 16 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, dos fincas rústicas con olivas, sitas en término del pueblo de Cerralbos, retasadas las dos en 8.079 pesetas 50 céntimos; advirtiéndose que dicha subasta tendrá efecto, primero de las dos fincas unidas, y si á ellas no hubiese postor se sacarán inmediatamente separadas, ó sea primero una y luego la otra.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—V. B.—El Sr. Juez, Castillejo.—El actuario, Antonio García. X—394

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se venden en pública subasta el día 15 de Octubre próximo, á la una de la tarde, varias fincas rústicas y urbanas, situadas en Sacodon, propias de D. Andrés Ruiz Zorrilla, por la cantidad de 2.409 pesetas 19 céntimos en que han sido retasadas.

cas y urbanas, situadas en Sacodon, propias de D. Andrés Ruiz Zorrilla, por la cantidad de 2.409 pesetas 19 céntimos en que han sido retasadas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—El actuario, Justo Navarro. X—395

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego y García, se anuncia la muerte intestada de D. Joaquin Rodriguez Escudero, ocurrida en esta Corte el dia 18 de Abril último; era natural y vecino de la misma, hijo de D. Luis y Doña Justa, casado con Doña Concepcion Soriano y Rodriguez, de 38 años de edad y de oficio sastre; y se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que en término de 20 dias comparezcan en el referido Juzgado á usar del que les asista; y se previene que se ha presentado reclamando dicha herencia D. Pablo Escudero y García, tío materno que dice ser del finado.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—V. B.—Quero.—El Escribano, Severiano de Diego. X—396

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 18 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18. Rows include Rentaperpétua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Idem id., segunda emision, Resguardos al portador, Cédulas hipotecarias, Obligaciones generales, Idem id. de 1.º de Julio de 1874, Idem id. de 1.º de Diciembre, Acciones del Banco de España, Obligaciones del Timbre.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BILBAO, BURGOS, CÁCERES, CÁDIZ, CASTELLÓN, CIUDAD-REAL, CÓRDOBA, CORUÑA, CUENCA, GERONA, GRANADA, GUADALAJARA, HUELVA, HUESCA, JAÉN, LEÓN, LÉRIDA, LOGROÑO, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PAMPLONA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SAN SEBASTIÁN, SANTANDER, SANTIAGO, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VALLADOLID, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 SETIEMBRE.—Fondos españoles. 3 por 100 exterior, á 24 1/4. 3 por 100 interior, á 24. Fondos franceses... 3 por 100... á 65.80. 4 1/2 por 100... á 95.75. 5 por 100... á 104.85. Consolidados ingleses... á 94 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.30. París, á 8 dias vista, 5.04 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Setiembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCION, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Huesca, Jaen, Salamanca, Segovia, Soria, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.52 pesetas la libra, y á 1.03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Trigo, de 10 á 13 pesetas la fanega, y de 13.10 á 23.53 el hectolitro. Cebada, de 6.25 á 7.50 pesetas la fanega, y de 11.31 á 13.57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 143.—Carneros, 795.—Terneras, 44.—TOTAL, 984. Su peso en libras... 81.028.—Idem en kilogramos... 37.467.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ADMITRIDO sobre tránsito, TOTALES. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La empresa del teatro de Apolo ha fijado los viernes para dias de moda, y sabemos que las más distinguidas damas de nuestra aristocracia se han dado cita en el elegante coliseo de la calle de Alcalá.

En la Contaduría de dicho teatro se admiten encargos para los dias indicados.

SANTOS DEL DIA.

Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, y San Genaro, Obispo, y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Arrepentidas (calle de San Leonardo).

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Funcion 1.ª de tarde.—Turno 1.º impar.—La verdad sospechosa.—El médico poeta y el gitano. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La misma funcion.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—La esposa del vendador.—El sopista mendrugo. A las ocho y media.—Funcion 3.ª de abono.—Turno impar, 3.º de tres.—Virginia.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las cuatro y media.—Funcion 5.ª de tarde.—Turno 2.º impar.—La vuelta al mundo. A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La misma funcion.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Más vale maña que fuerza.—A un cobarde otro mayor.—Mi sobrino.—Me matará mi marido.

Teatro Romea.—(Colegiata, 3).—A las cuatro.—Pedro el veterano.—La colegiata.—Cuatro sacristanes. A las siete y media.—Cuatro sacristanes.—Pedro el veterano.—La colegiata.—El lancero.—Cuatro sacristanes.

Circo y Teatro de Price.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios acrobáticos y gimnásticos, en las que tomarán parte todos los artistas de la compañía, ejecutándose la pantomima titulada Un viaje á la Luna y la gran corrida de toros.